



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TESIS

**“SISTEMA DE DETRACCIONES Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE DE CARGA FLORES HNOS. – TACNA, 2014-2015”**

**PRESENTADO POR:
EDUARDO JOSÉ VÁSQUEZ CHINO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

TACNA – PERÚ

2017

Dedicatoria

A Dios, porque me dio la luz para cultivar siempre la perseverancia para concretizar mis objetivos.

A mis padres, por la formación que recibí, basada en valores éticos, y sobre todo con la enseñanza de la práctica de la humildad y el respeto a todos.

Agradecimiento

Con el singular agradecimiento a la Universidad Alas Peruanas que, a través de la Escuela profesional de Ciencias Contables y Financieras, me hicieron sentir en familia académica, y me permitieron desarrollar una trayectoria universitaria, basada en valores y respeto.

A cada uno de los docentes por su valiosos conocimientos que me brindaron, para una sólida formación profesional.

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	ii
Índice	iii
Resumen	vi
Abstrack	vii
Introducción	1
CAPÍTULO I: PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del problema	2
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1 Problema General	4
1.2.2 Problemas Específicos	4
1.3 Objetivo General y Específicos	5
1.3.1 Objetivo Principal	5
1.3.2 Objetivos secundarios	5
1.4 Justificación	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.2 Bases teóricas	13
2.2.1 Sistema tributario	13
2.2.1.1 Definición	13
2.2.1.2 Objetivos	14
2.2.1.3 Elementos relacionados con el Sistema Tributario	14
2.2.1.4 Características Generales del sistema Tributario	16
2.2.1.5 Estructura	16
2.2.1.6 Clasificación	21
2.2.1.7 Tributo	23
2.2.2 El Sistema de Deduciones	24

2.2.2.1	Definición	24
2.2.2.2	Marco Normativo sobre las Detracciones	26
2.2.2.3	Bienes y Servicios Comprendidos en el Sistema	29
2.2.2.4	Finalidad	29
2.2.2.5	Operaciones Sujetas al Sistema	29
2.2.2.6	Cobertura del Sistema de Detracciones	46
2.2.2.7	Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema	46
2.2.2.8	Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito	47
2.2.2.9	Sobre los Comprobantes De Pago	48
2.2.2.10	Conceptos a Cancelarse con los Fondos Depositados en las Cuentas de Detracciones	49
2.2.2.11	Sobre la Solicitud de Libre Disposición de Fondos	50
2.2.2.12	Detracciones del transporte de carga vía terrestre	52
2.2.3	Liquidez	54
2.2.3.1	Definición	54
2.2.3.2	Ratios de liquidez	54
2.2.4	Categorías relacionadas al SPOT y la liquidez	58
2.2.5	Empresa de Transportes Flores Hermanos	63
2.3	Hipótesis	63
2.3.1	Hipótesis principal	63
2.3.2	Hipótesis secundarias	64
2.4	Variables de estudio	65
CAPÍTULO III: Metodología de la investigación		
3.1	Ámbito de Investigación	66
3.2	Tipo de investigación	66
3.3	Nivel de investigación	66
3.4	Método de investigación	66
3.5	Diseño de investigación	67
3.6	Población, muestra y muestreo	67

3.6.1	La Población	67
3.6.2	Muestra	67
3.6.3	Muestreo	67
3.7	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	68
3.7.1	Técnicas de recolección de datos	68
3.7.2	Instrumentos de recolección de datos	68
3.8	Procedimiento de recolección de datos	68
3.9	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	69
3.9.1	Técnicas de procesamiento de datos	69
3.9.2	Análisis de datos	69
CAPÍTULO IV RESULTADOS		
4.1	Presentación de resultados	70
4.2	Evaluación de la situación económica y financiera	72
4.3	Herramientas financieras	80
4.4	Discusión	93
CONCLUSIONES		99
RECOMENDACIONES		100
REFERENCIA		101
ANEXOS		105

RESUMEN

El presente estudio tuvo como finalidad determinar si existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

En cuanto a la metodología de la investigación, se consideró el tipo de investigación básica. El Nivel de investigación de tipo descriptivo. El método de investigación fue el descriptivo, estadístico, analítico y sintético. El diseño de investigación no experimental y transeccional. La muestra estuvo conformada por los registros de las detracciones mensuales de los años 2014-2015 y los Estados Financieros de la Empresa de Transporte de carga Flores Hermanos. El instrumento de recolección de datos fue la guía de análisis documental, donde se analizó los registros de las detracciones y la liquidez de la empresa de transportes, mediante los estados financieros.

Los resultados determinaron que existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015, debido a que según la prueba estadística Ji^2 y el pvalor es 0,004 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

Palabras claves: Sistema de detracciones, obligación tributaria, liquidez, transporte terrestre, ratios financieros.

ABSTRACT

The present RESEARCH had as purpose to determine if there is significant variation between the level of liquidity without and with the application SPOT to the freight company Flores hermanos, in Tacna, from 2014 to 2015.

Regarding the methodology of this review, it was considered the type of basic research. the level of research was descriptive type. the research method is the descriptive statistic, analytical and synthetic. the non-experimental and transactional research design, the sample was made up of records of the monthly deductions of the years 2014-2015 and the financial statements of the freight company Flores Hermanos. the data collection instrument was the documentary analysis guide, which they were analyzed the records of the drawdowns and the liquidity of the freight company, through the financial statements.

The results show that determine if there is significant variation between the level of liquidity without and with the application SPOT to the freight company Flores hermanos, in Tacna, from 2014 to 2015, due to the statistics test J_i , the value is 0.004 less than the significant value of 0.05.

Key words: deductions system, tax liability, liquidity, ground transportation, financial ratios.

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Detracciones refiere que el importe que el cliente detrae de la operación de venta o servicio sujeta a dicho sistema, va a ser depositado en una cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación a nombre del proveedor. Los fondos que son depositados en esa cuenta se usan exclusivamente para el pago de tributos del titular de la cuenta, y, si se cuenta con un sobrante, éste puede ser retirado para su libre disponibilidad, este mecanismo no ha tomado en cuenta que al tener dinero inmovilizado en la cuenta de detracciones causa la reducción de la liquidez en los entes.

Asimismo, pareciera que las empresas sobre todo los que prestan servicios de transporte no desarrollan una planificación de liquidez mensualmente, ya que no desarrollan un buen control de los depósitos de detracciones y desarrollan un seguimiento y monitoreo de los saldos de la cuenta corriente del Banco de la Nación, y detectar algún escollo de riesgo relacionado con la detracción, con la finalidad de corregir de forma oportuna, y evitar que los fondos pasen a ingresos por recaudación.

El resultado del presente estudio coadyuvará a que las empresas de transporte concreten un planeamiento en la dimensión tributaria y financiera, con el propósito que el Sistema en adelante SPOT sistema de detracciones no afecte la liquidez. Por consiguiente, el presente estudio SISTEMA DE DETRACCIONES Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA FLORES HNOS. – TACNA, 2014-2015, considera los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

1.1.1 Descripción del Problema

Cabe referir que el sistema de detracciones consiste en que el adquirente de un bien o usuario de servicios gravados con el Impuesto General a las Ventas debe descontar, al momento de realizar el pago, un porcentaje del precio por pagar al proveedor, para posteriormente depositarlo en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor. Los montos depositados están destinados para el pago de tributos o multas. El servicio de transporte de bienes era bastante informal por lo que el SPOT "Sistema de Deduciones" tuvo la intención de atacar la informalidad, cuando se realizan la prestación de servicios en el entendido que el usuario debe deducir el 4% del monto del servicio total facturado y depositar a una cuenta de deducciones en el Banco de la Nación, con la finalidad de generar fondos para el pago de: las deudas tributarias por conceptos de tributos o multas así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos incluidos sus respectivos intereses que constituyan ingresos del tesoro público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT y las originadas por las aportaciones a ESSALUD, costas y los gastos en que la SUNAT hubiere incurrido. Es necesario indicar que el sistema fue creado con la finalidad de combatir la informalidad existente en los distintos sectores económicos. Bajo esta "lógica" se ha venido incorporando al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

Es necesario referir que las empresas destinan más de la mitad de sus ingresos totales a la adquisición de bienes y servicios. Actualmente nos encontramos inmersos en un sistema tributario que cuenta con una frondosa normatividad tributaria, la cual lejos de coadyuvar a una aplicación

justa y clara de las normas, buscan meramente el aspecto recaudador, creando exceso de formalidades un tanto imposibles de cumplir.

En un principio, el SPOT sólo afectaba a la venta de determinados bienes que se producían en el sector rural, como azúcar, arroz pilado, madera y alcohol etílico. Pero con el transcurso de los años el ámbito de aplicación de este sistema se ha ido extendiendo a una gran variedad de servicios empresariales tales como los servicios legales, contables, ingeniería, transporte de bienes por vía terrestre, transporte público de pasajeros por vía terrestre, los contratos de construcción y recientemente la reparación y mantenimiento de bienes muebles. (Picón, 2011).

Hay diferentes tasas aplicadas a las detracciones. Así, cuando se trata de la adquisición de determinados bienes pueden ser de 4%, 10%, 15% y 1,5%; mientras que cuando se aplica a la prestación de servicios varían entre 4%, y 10%.

Uno de los aspectos más complicados de aplicar este sistema es la determinación de cuándo los servicios están sujetos al SPOT, debido a que las normas son muy poco claras. (Picón, 2011)

Adicionalmente, es necesario referir que la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

La liquidez es importante para una empresa ya que mide la capacidad de pago que tiene frente a sus deudas a corto plazo y por ende determina el dinero en efectivo de que se dispone, para cancelar las deudas. (Flores,

2013) y para Aguilar (2013) la liquidez de una empresa es relevante para los acreedores; ya que si una compañía tiene una posición de liquidez deficiente, puede generar un riesgo de crédito, y quizá producir incapacidad de efectuar pagos importantes y periódicos de interés. Por lo tanto, las razones de liquidez se caracterizan por ser de naturaleza estática al final del año. Si bien resultan muy útiles para los inversionistas y acreedores dado que permite evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa, ello no quita que también sea importante para la administración examinar los futuros flujos de caja.

Además la cuenta de detracciones en el activo representa dinero en cuenta corriente que sirve para la empresa para realizar pagos de impuestos y multas.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿Existe variación significativa entre el nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015?.
- b) ¿Existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015?.
- c) ¿Existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de

transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015?.

- d) ¿Existe variación significativa entre el nivel de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015?.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo principal

Determinar si existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

1.3.2 Objetivos secundarios

- a) Determinar si existe variación significativa entre el nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.
- b) Establecer si existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.
- c) Determinar si existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.
- d) Establecer si existe variación significativa entre el nivel de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

1.4 Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica debido a la importancia que ejerce el análisis de aplicación del Sistema de Deduciones incide en la liquidez de las empresas de transporte de carga pesada en la ciudad de Tacna, ya que es un mecanismo de recaudación de impuestos mediante el cual el adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el IGV, debe depositar una parte del precio total en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la Administración. Asimismo servirá a diversos investigadores a entender el efecto financiero de la aplicación del Sistema de Deduciones en las empresas de transportes.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Álvarez & Dionicio (2008). "Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de empresa Transialdir SAC. en el periodo 2006-2007". (Tesis de grado). Universidad Nacional de Piura concluyen que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C.

Alva (2010). "El régimen de los pagos adelantados del impuesto general a las ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de lima durante los años 2007-2008" (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos concluye que de acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, como son las detracciones, las percepciones; y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

Castro (2013). "El Sistema de Detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo". (Tesis de grado) de la Universidad Nacional de Trujillo, concluye que la inclusión de cierta actividad en el Sistema de Detracción, trae como consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus ingresos en cancelar obligaciones y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias.

Cerdán (2015). Análisis del Sistema de Deduciones y su Incidencia en el valor Referencial como Mecanismo para Combatir la Informalidad en el Sector Transporte de Carga por Carretera - LAMBAYEQUE – 2013. (Tesis de grado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. El autor concluye en lo siguiente:

- Las resoluciones, materia de análisis en el presente trabajo de investigación han sido confirmadas por el Tribunal Fiscal, debido al incumplimiento por parte del contribuyente al momento de efectuar las debidas deducciones a los bienes y servicios que se encuentran sometidos bajo norma tributaria.
- De acuerdo a los índices de recaudación de los impuestos en el sector transporte de carga por carretera se puede conocer el crecimiento del sector respecto a lo recaudado por la Administración Tributaria. Durante cinco años antes de la creación del Sistema de Deduciones se recaudaba un promedio de 2.5 millones de impuestos, ya en el año 2004 la recaudación se incrementa a 3.3 millones, alcanzando los 18 millones para el año 2013.
- Una de las causas que generan la informalidad son la gran variedad de requisitos que pide la Administración Tributaria para formalizar sus operaciones y cumplir con el pago de sus impuestos.
- La incidencia del valor referencial en el sistema de deducciones no es tan efectiva, debido a que muchas veces éste es mayor a lo que realmente recibe el proveedor como pago por el servicio prestado, y en base al cual se realiza la deducción, restándole liquidez y estabilidad para el cumplimiento de sus operaciones diarias. De acuerdo a los resultados obtenidos de la entrevista se puede concluir que el Sistema de Deduciones ha sido un gran mecanismo para formalizar operaciones de gastos y creando un fondo para el pago de sus obligaciones tributarias.

Enciso, Herrera y Herrera (2016). El Sistema de deducción del IGV y su incidencia en la liquidez de la empresa de servicios BB Tecnología Industrial S.A.C., en el periodo 2014". (Tesis de grado), de la Universidad Nacional del Callao. Los autores concluyen en lo siguiente:

- Ha quedado demostrado a través de la evidencia estadística que el sistema de detracción del IGV incide negativamente en la liquidez de la empresa BB Tecnología Industrial S.A.C en un 88,04%, ya que a través del análisis de ratios financieros se obtuvo como resultados que a medida que el sistema de detracción aumenta la liquidez de la empresa disminuye, es por ello que hay mayor liquidez en las operaciones que no se aplican detracción que en las operaciones que si se aplican detracción, ya que existe un dinero no disponible en la cuenta de detracciones de la empresa.
- Ha quedado demostrado a través de la evidencia estadística que los pagos realizados a los fondos de detracción inciden negativamente en la liquidez corriente de la empresa BB Tecnología Industrial S.A.C. en un 92,90%, ya que a través del análisis de ratios financieros se obtuvo como resultados que a medida que los pagos realizados a los fondos de detracción aumentó la liquidez corriente de la empresa disminuye debido a la no disponibilidad del efectivo, aún contando con la liberación de fondos.

Machaca (2015). El Sistema De Detracciones del Impuesto General a las Ventas y su Incidencia en la Situación Financiera de las Empresas de Transportes Turísticas de la Ciudad de Puno. (Tesis de grado), de la Universidad Nacional del Altiplano. El autor concluye en lo siguiente:

- El efecto de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez, se aprecia en la disminución de los indicadores de liquidez general, razón acida, liquidez absoluta y capital de trabajo en las empresas de transportes turísticas de la ciudad de Puno tal como se observa en los cuadros N° 32, 33 y 34. Además en los cuadros N° 4, 12 y 20; se observa que las empresas en estudio al finalizar cada periodo mensual termina con un saldo a favor en la cuenta corriente de detracciones; agregando que dicho saldo solo será utilizado para la próxima declaración mensual y/o pago de deudas tributaria; asimismo las empresas al no tener liquidez recurren a las entidades financieras para solicitar préstamos o contratos de arrendamiento financiero,

a fin de adquirir más equipos de transporte y de cubrir sus deudas a corto plazo. (Referencia Objetivo Especifico N° 1) SEGUNDA: El sistema de detracciones, como medida administrativa, atenta el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema de detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos, peor aun cuando la SUNAT ha ingresado como recaudación los fondos generados en la cuenta de detracciones. Asimismo, si el titular de la cuenta solicitara la libre disposición de fondos, este tendría que esperar más de 3 meses para que la Administración Tributaria resolviera su solicitud. (Referencia Objetivo Especifico N° 1)

- El efecto de la aplicación del Sistema de Detracciones en la rentabilidad, se aprecia en la disminución de la rentabilidad económica como consecuencia del dinero inmovilizado e inactivo en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, puesto que estos fondos solo sirven para el pago de tributos, mas no para otros conceptos. Cabe mencionar que en los cuadros N° 27, 29 y 31, el saldo de la cuenta de detracciones no fue considerado para el cálculo del rendimiento de los activos, y es que estos montos inactivos no intervinieron en la generación de la Utilidad obtenida en razón a las inversiones. (Referencia Objetivo Especifico N° 2).
- El punto de equilibrio como herramienta de gestión, depende directamente de los costos variables tal como se observa en los anexos, de tal manera que, si la producción aumenta, los ingresos también aumentan; mientras que los costos fijos permanecen constantes puesto que no dependen de la producción. Asimismo, es importante calcular el punto de equilibrio, para la toma de decisiones por parte de la gerencia, es decir la gerencia necesita saber en qué punto de ingresos y costos no se gana ni se pierde; dicho de otra forma la empresa no tendría utilidad pero tampoco perdida. Además, este punto indica el nivel a alcanzar de ventas para que la empresa empiece a dar utilidades. (Referencia Objetivo Especifico N° 2)

Chávez (2016). Impacto Del Sistema De Pago De Detracción Del IGV en la Liquidez de La Empresa El Portillo SRL de la Región Moquegua, 2013. (Tesis de Grado). Universidad José Carlos Mariátegui - de Moquegua. El autor concluye en lo siguiente:

- Como conclusión general se encontró que el sistema de pago de detracciones del IGV, ha tenido un impacto negativo en la liquidez de la empresa El Portillo SRL, región Moquegua 2005-2013, que se verifica en tres indicadores de liquidez: capital neto de trabajo, la razón corriente y la prueba ácida; pero no en la liquidez absoluta.
- El sistema de pago de detracciones del IGV ha tenido un impacto negativo en el capital neto de trabajo de la empresa El Portillo SRL, región Moquegua 2005-2013, en tanto el promedio del capital neto de trabajo antes de la aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV, es significativamente mayor que el promedio del capital neto de trabajo durante la aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV ($t = 5\ 613\ 877,80$; $t = -928\ 566,61$; $F = 9,54$; $p = 0,02$).
- El sistema de pago de detracciones del IGV ha tenido un impacto negativo en la razón corriente en la empresa El Portillo SRL, región Moquegua 2005-2013; pues el promedio de la razón corriente antes de la aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV es significativamente mayor que el promedio de la razón corriente durante la aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV ($t = 1,53$; $t = 0,96$; $F = 19,08$; $p = 0,00$).
- El sistema de pago de detracciones del IGV ha tenido un impacto negativo en la prueba ácida en la empresa El Portillo SRL, región Moquegua 2005-2013; pues el promedio de la prueba ácida antes de la aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV es mayor que el promedio de la prueba ácida

durante el periodo de aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV (= 0,90; = 0,54; F = 29,84; p = 0,00).

Calero (2016). El sistema de detracciones (SPOT) y su incidencia en la liquidez de la empresa inmobiliaria ICA Urbana S.A.C., año 2014. (Tesis de grado), de la Universidad Nacional del Callao. El autor concluye en lo siguiente:

- El resultado de la contrastación de tesis similares mencionadas en el numeral 6.2 del capítulo VI Discusión de resultados, y el análisis de los estados financieros del 2014 con ratio de liquidez corriente de 0,956 y la liquidez absoluta de 0,109, menores a 1, nos indica que la empresa tiene una capacidad de pago insuficiente, por el cual, estos resultados han demostrado que el sistema de detracciones incide negativamente en la liquidez general de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C., en el año 2014, puesto que reduce el efectivo, limita los fondos y disminuye la velocidad de la utilización de la liquidez para el cumplimiento de sus obligaciones.

- La evidencia estadística, según la tabla N° 5.10, página 79 y tabla N° 5.11, página 80, el 78,6% y el 42,9% de encuestados respectivamente, manifestaron que la modalidad de ventas y la aplicación de detracción, definitivamente si afectan al flujo de ingresos de la inmobiliaria; y el análisis de los datos financieros respecto a la frecuencia de ventas de departamentos, muestra que las ventas son lentas (5 de 14 departamentos vendidos en el 2014) y que los ingresos son en forma de cuotas durante la duración de la construcción del proyecto, por el cual, estos resultados han determinado que los depósitos del sistema de detracciones incide negativamente en el flujo de ingresos de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C., a) debido a que los depósitos del sistema de detracciones reducen mucho más el ingreso recibido por cada cuota, es decir, comprime más la liquidez de la empresa.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Sistema tributario

2.2.1.1 Definición

De acuerdo al planteamiento del Código Tributario (2013), el Sistema Tributario es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplica en un país en un momento determinado. En este sentido, se debe tener presente que el conjunto de tributos vigentes reunidos no constituye de por sí solo “sistema tributario”, ya que el sistema tiene implícito que se trate de un conjunto ordenado y coordinado de tributos, de tal manera que se trate de un “todo” orgánica y sistemáticamente ordenado.

La coordinación que debe tener todo sistema tributario puede ser racional o histórica.

Un sistema tributario es un instrumento de política económica que permite que las políticas fiscales doten de ingresos permanentes al Estado para el cumplimiento de sus funciones y fomentar la producción y la generación de empleo; así como la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza.

Específicamente, un sistema tributario es un conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) que rigen en un determinado tiempo y espacio. Por tanto, es coherente a la normativa constitucional, articulado, sistemático e íntimamente relacionado con las políticas económicas, cuyo objetivo debe ser minimizar los costos en la recaudación y cumplir los objetivos de la política fiscal (Centro de Estudios Fiscales, 2013).

2.2.1.2 Objetivos

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

2.2.1.3 Elementos relacionados con el Sistema Tributario

Según el Código tributario (2013), las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término TRIBUTO comprende:

a) Tributo

Es una prestación que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una Ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (Villegas, 1998).

b) Impuesto

Es el tributo que, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa, en favor del contribuyente por parte del estado (Jurista Editores, 2010). Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

c) Contribución

Es el tributo, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales (Jurista Editores, 2010), como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

d) Tasa

Es el tributo, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente (Jurista Editores, 2010).

Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

Las tasas, entre otras, pueden ser:

- Arbitrios: Son tasas que se pagan por prestación o mantenimiento de un servicio público.
- Derechos: Son tasas que se pagan por prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

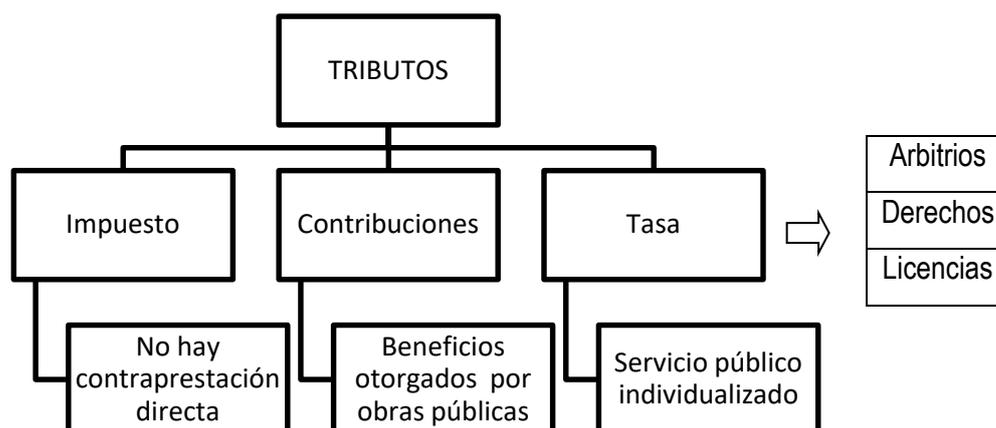


Figura 01. Elementos relacionados con el sistema tributario

Fuente: Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Instituto Pacífico S.A.C.- Lima - Perú.

2.2.1.4 Características Generales del sistema Tributario

Para Villegas (1998), las características generales del sistema tributario racional, se tiene:

- Desde un aspecto fiscal, es necesario que los tributos que constituyen el sistema sean productivos y que originen un rendimiento suficiente, tanto en épocas normales como anormales.
- Desde un punto de vista económico es necesario que el sistema tenga la flexibilidad funcional suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de promoción económica, y no, por el contrario, que trabe de producción nacional.
- Desde el aspecto social, los tributos deben ocasionar un sacrificio mínimo al contribuyente y distribuirse equitativamente entre los ciudadanos según su aptitud de prestación patrimonial.
- Desde un aspecto administrativo, es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza en el contribuyente con respecto al modo de pago, lugar y fecha, etc.

2.2.1.5 Estructura

El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.

Cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos.

El Decreto Legislativo No. 771, vigente desde enero de 1994, es denominado como la “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”.

Esta norma regula la estructura del sistema tributario peruano, identificando cuatro grandes sub-conjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados:

a) Sub-conjunto de tributos que constituyen ingresos del Gobierno Nacional, según el art. 2.II.1 del D. Leg. No.771.

Según Cosciani (1969), señala que en virtud del principio de la contraprestación el usuario de los bienes y servicios que ofrece el Estado debe cumplir con un pago a título de remuneración o retribución.

Si un contribuyente utiliza los bienes y servicios estatales, ubicados en diferentes partes del país, debe retribuir a través del pago de impuestos a favor del Gobierno Nacional compuesto fundamentalmente por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. Estos impuestos se encuentran detallados en el D. Leg. No. 771. Se trata del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Derechos Arancelarios y Régimen Único Simplificado.

El Impuesto a la Renta grava los ingresos de las personas naturales y empresas.

El Impuesto General a las Ventas grava fundamentalmente la generalidad de las ventas de bienes, los servicios prestados por las empresas y las importaciones de bienes.

El Impuesto Selectivo al Consumo afecta solamente unas cuantas operaciones de venta y servicios llevadas a cabo por las empresas.

En materia de Derechos Arancelarios se tiene fundamentalmente un impuesto que grava las importaciones de mercancías que se realizan en el Perú.

El Régimen Único Simplificado – RUS consiste en el pago de un solo impuesto, en sustitución del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas. El RUS está dirigido fundamentalmente a las pequeñas empresas.

También constituyen recursos del Gobierno Nacional las tasas que cobra por los servicios administrativos que presta.

b) Sub-conjunto de tributos que constituyen ingresos de los Gobiernos Regionales.

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución, los Gobiernos Regionales pueden crear contribuciones y tasas.

Se trata de ingresos tributarios para los Gobiernos Regionales que no están contemplados en el D. Leg. No. 771.

c) Sub-conjunto de tributos que constituyen ingresos de los Gobiernos Locales, de conformidad con el art. 2.II.2 del D. Leg. No. 771

En la medida que un contribuyente utiliza los bienes y servicios de su localidad, tiene que retribuir a través del pago de impuestos, contribuciones y tasas que son recaudadas por las Municipalidades Distritales y Provinciales.

Estos tributos no están detallados en el D. Leg. N° 771. El citado dispositivo señala que la Ley de Tributación Municipal – LTM establece la relación de

los tributos que financian a las 1832 Municipalidades actualmente existentes.

- Impuestos

En materia de impuestos los arts. 3.a, 6 y 3.c de la LTM se refieren al Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

Es necesario indicar que las leyes N° 27153 y N° 27796, regulan el Impuesto a los Juegos Tragamonedas y los Juegos de Casinos que también constituyen ingresos de las Municipalidades.

Asimismo, el Impuesto Predial grava la propiedad de predios, el Impuesto de Alcabala afecta a las adquisiciones de propiedad de predios, el Impuesto al Patrimonio Vehicular incide sobre la propiedad de vehículos que a grandes rasgos comprende desde los automóviles hasta los camiones y ómnibuses.

Cabe recalcar que el Impuesto a las Apuestas grava fundamentalmente los ingresos del Jockey Club del Perú por concepto de apuestas hípcas, el impuesto a los juegos afecta los ingresos de las entidades que organizan los juegos de sorteos, rifas, bingos y pimball, así como los premios que obtiene el ganador del juego de la lotería; el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos incide en los consumos (gastos de esparcimiento) que realizan los sujetos cuando por ejemplo asisten al cine o presencian un show musical moderno (show de una banda de rock o una orquesta de salsa).

Merece resaltar que el Impuesto de Promoción Municipal grava básicamente las ventas de bienes y prestaciones de servicios que realizan las empresas, así como las importaciones de bienes. El Impuesto al Rodaje

afecta a la importación y venta en el país de combustibles para vehículos. El Impuesto a las Embarcaciones de Recreo incide sobre la propiedad de yates, deslizadores, etc.

Además, que el Impuesto a los Juegos Tragamonedas grava los ingresos de las entidades organizadoras de juegos mecanizados donde existe la posibilidad de premios para el ganador. El Impuesto a los Juegos de Casino afecta los ingresos de las entidades organizadoras de juegos de mesa donde se utilizan dados, naipes o ruletas (El sistema tributario - Apuntes Tributarios, 2012)

- Contribuciones

Respecto a las contribuciones debemos indicar que los arts. 3.b y 62 de la Ley de Tributación Municipal hacen referencia a la contribución especial de obras públicas. No cabe la contribución por servicios.

- Tasas

Con relación a las tasas los arts. 3.b y 68 de la Ley de Tributación Municipal contemplan las siguientes modalidades: tasas por servicios públicos o arbitrios, tasas por servicios administrativos o derechos, tasa por la licencia de apertura de establecimiento, tasa por estacionamiento de vehículo, tasa de transporte público, tasas especiales por fiscalización o control municipal.

d) Sub-conjunto de contribuciones que constituyen ingresos para otras reparticiones públicas diferentes del Gobierno Nacional y Local, conforme lo dispuesto por el art. 2.3 del D. Leg. No. 771

Se trata de las contribuciones de seguridad social que financian el sistema de salud administrado por ESSALUD y el sistema público de pensiones administrado por la Oficina de Normalización Previsional - ONP. La contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial –

SENATI y la contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción – SENCICO (El sistema tributario - Apuntes Tributarios, 2012)

Cabe recalcar que la norma también hace referencia a la contribución al fondo nacional de vivienda – FONAVI, pero se trata de un tributo ya derogado por la Ley N° 26969 a partir de setiembre de 1998.

En sustitución a la contribución al FONAVI la citada Ley N° 26969 estableció el Impuesto Extraordinario de Solidaridad – IES el mismo que –a grandes rasgos- incide en los trabajadores independientes y en los empleadores (de trabajadores dependientes).

El IES ha quedado sin efecto a partir de diciembre del 2004 en virtud de la Ley N° 28378 del 10-11-04.) (El sistema tributario - Apuntes Tributarios, 2012)

2.2.1.6 Clasificación

El Código Tributario (2013) constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

- Gobierno Central
 - Impuesto a la Renta
 - Impuesto General a las Ventas
 - Impuesto Selectivo al Consumo
 - Impuesto Extraordinario de Solidaridad
 - Derechos Arancelarios
- Gobiernos Locales
 - Impuesto Predial

- Impuesto de Alcabala
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Otros
 - Contribuciones a la Seguridad Social
 - Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI
 - Contribución al servicio Nacional de capacitación para la industria de la construcción (SENCICO).

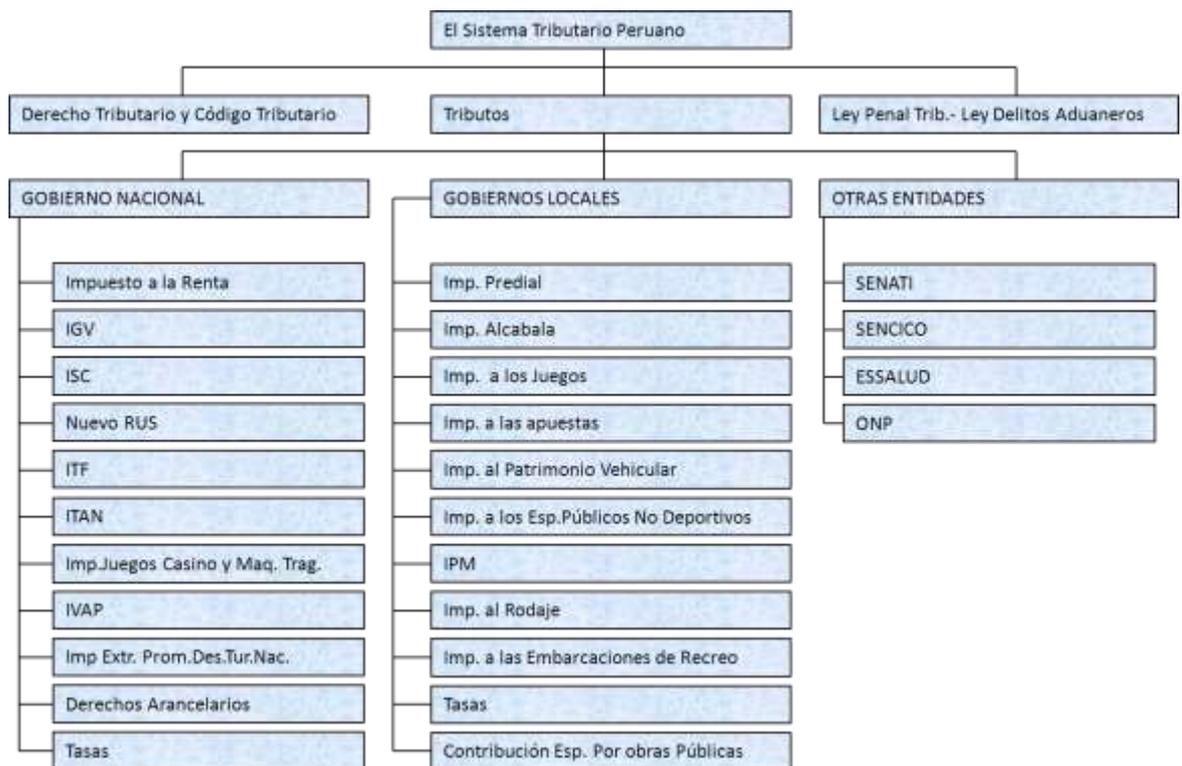


Figura N°01. El sistema tributario peruano.
Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

2.2.1.7 Tributo

2.2.1.7.1 Definición

Prestación, comúnmente en dinero, que el estado exige en razón de una determinada manifestación de capacidad económica, mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general (Legislación Tributaria, 2016)

2.2.1.7.2 Características del Tributo

- ✓ Los tributos solo nacen por Ley
- ✓ Los tributos se aportan para proporcionarle al Estado los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- ✓ El tributo se cobra según la capacidad contributiva
- ✓ Los tributos son aplicables a personas naturales y jurídicas.

2.2.1.7.3 Importancia de los Tributos

La importancia de los tributos no solo debe considerarse por los ingresos que genere el fisco, sino también por su orientación en la actividad nacional como la fabricación de ciertos bienes, la explotación y el desarrollo económico, etc.

La política fiscal cumple un rol intervencionista en el aumento o disminución de la presión tributaria, en la determinación de ciertos impuestos que benefician ciertas actividades en la distribución de la riqueza (Legislación Tributaria, 2014).

2.2.1.7.4 Clasificación de los Tributos

Según la Legislación Tributaria, 2016, se clasifican en los siguientes:

Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Ejemplo: Impuesto General a las Ventas.

2.2.1.7.5 Impuesto General a las Ventas

Operaciones Gravadas

- a) La venta en el País de bienes muebles
- b) La prestación o utilización de servicios en el País
- c) Los contratos de Construcción
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos
- e) La importación de bienes.

2.2.2 El Sistema de Deduciones

2.2.2.1 Definición

Alva, M.; Garcia, J.; Quispe, J.; Rios, M y Flores, J., (2013), definen que el vocablo deducción proviene del verbo deducir el cual significa “restar, sustraer, apartar o desviar” y consiste en un descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicara un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerándose como base el precio fijado por el proveedor (vendedor), para posteriormente

efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del proveedor (vendedor) que mantenga con el fisco.

Según el Portal Sunat (2015). "El sistema de pagos de obligaciones tributarias (SPOT) es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma de las detracciones, luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular y por lo tanto este podrá pedir su liberación a la SUNAT."

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular. (Legislación Tributaria, 2016)

A partir del 01 de abril de 2015 bajo el Procedimiento General se podrá solicitar la Libre disposición de los montos depositados en las cuentas de detracciones como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los 5 primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

2.2.2.2 Marco Normativo sobre las Deduciones

- Decreto Legislativo N° 940 - Publicada el 31 de diciembre de 2003 Modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917.
- Decreto Legislativo N° 954 - Publicada el 05 de febrero de 2004 Modificación del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT - Publicada el 15 de agosto de 2004 Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 207-2004/SUNAT - Publicada el 10 de septiembre de 2004 Modifican Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 208-2004/SUNAT - Publicada el 14 de septiembre de 2004 Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, a fin de permitir la libre disponibilidad de los montos depositados en el Banco de la Nación cuando el contribuyente sólo tenga cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento que no hubieran vencido.
- Resolución de Superintendencia N° 209-2004/SUNAT - Publicada el 16 de septiembre de 2004 El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, establecido por el Decreto Legislativo N° 940 y norma modificatoria, no se aplicará a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles hasta el 31.10.2004.
- Resolución de Superintendencia N° 221-2004/SUNAT - Publicada el 28 de septiembre de 2004 Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la

aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.

- Resolución de Superintendencia N° 247-2004 /SUNAT - Publicada el 22 de octubre de 2004 Modifican la Res. N° 209-2004/SUNAT que estableció la inaplicación temporal del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestible
- Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT - Publicada el 30 de octubre de 2004 Régimen de gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Resolución de Superintendencia N° 261-2004/SUNAT - Publicada el 30 de octubre de 2004 Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 297-2004/SUNAT - Publicada el 05 de diciembre de 2004 Regularn forma y condiciones para realizar depósitos a que se refiere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 300-2004/SUNAT - Publicada el 15 de diciembre de 2004 Modifican Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y modificatorias que aprobó disposiciones para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 055-2005/SUNAT - Publicada el 05 de marzo de 2005 Establecen inaplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el D.Leg. N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 064-2005/SUNAT - Publicada el 13 de marzo de 2005 Modifican la Res. N° 183-2004/SUNAT que

aprobó Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

- Resolución de Superintendencia N° 178-2005/SUNAT - Publicada el 22 de setiembre de 2005 Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT - Publicada el 29 de diciembre de 2005 Modifican Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Fe de Erratas Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT - Publicada el 06 de enero de 2006
- Fe de Erratas Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT.
- Resolución de Superintendencia N° 032-2006/SUNAT - Publicada el 24 de febrero de 2006. Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT - Publicada el 01 de abril de 2006 Modifican Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno.
- Ley N° 28605 - Publicada el 25 de setiembre de 2005 Ley que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el TUO del N° 940.
- Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 29173.- Publicada el 23 de diciembre de 2007.
- Decreto Legislativo N° 1110 - Publicada el 20 de junio de 2012 Modificación del TUO del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT - Publicada el 28 de diciembre de 2013. Establecen supuestos de excepción y

flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno.

- Resolución de Superintendencia N° 343-2014.-Resolución de Superintendencia que modifica diversas Resoluciones que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema.
- Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT - Publicada el 28 de diciembre de 2013. Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno.

2.2.2.3 Bienes y Servicios Comprendidos en el Sistema

Para un mejor funcionamiento del sistema se ha clasificado a los bienes y servicios sujetos al mismo en tres anexos: los anexos 1 y 2 reúnen los bienes y el anexo 3, los servicios cada uno de ellos con sus correspondientes porcentajes de detracción.

2.2.2.4 Finalidad

El Sistema de Detracciones, tiene como finalidad generar fondos para el pago de: Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público. (Texto Único Ordenado del D.L. Nro. 940, Art. 2).

2.2.2.5 Operaciones Sujetas al Sistema

a. Para los bienes del Anexo 1:

Es importante indicar que desde el 01.01.2015 todos los bienes del Anexo N.º 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, quedaron excluidos de la detracción.

b. Para los bienes del Anexo 2:

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
Recursos hidrobiológicos	<p>Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las subpartidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las subpartidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00. Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p>	4%
Maíz amarillo duro	<p>La presente definición incluye lo siguiente:</p> <p>a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00.</p> <p>b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00.</p> <p>c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00.</p> <p>d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00.</p>	4%

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
Maíz amarillo duro	<p>e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00.</p> <p>f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00.</p> <p>g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00.</p> <p>h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00.</p>	4%
Arena y piedra	<p>Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.</p>	10%
Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	<p>Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00,4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00,</p>	15%

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
<p>Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos</p>	<p>5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00, 8101.97.00.00, 8102.97.00.00, 8103.30.00.00, 8104.20.00.00, 8105.30.00.00, 8106.00.12.00, 8107.30.00.00, 8108.30.00.00, 8109.30.00.00, 8110.20.00.00, 8111.00.12.00, 8112.13.00.00, 8112.22.00.00, 8112.30.20.00, 8112.40.20.00, 8112.52.00.00, 8112.92.20.00, 8113.00.00.00, 8548.10.00.00 y 8548.90.00.00. Se incluye en esta definición lo siguiente: a) Sólo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 5302.90.00.00, 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria.</p>	<p>15%</p>

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las subpartidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00	15%
Carnes y despojos comestibles	Sólo los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 0201.10.00.00/0206.90.00.00.	4%
Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	4%
Madera	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.	4%
Oro gravado con el IGV	a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00	10%

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
Oro gravado con el IGV	<p>b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.</p> <p>c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.</p> <p>d) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p>	10%
Minerales metálicos no auríferos	<p>Sólo el mineral metálico y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda. No se incluye en esta definición a los bienes comprendidos en la subpartida nacional 2616.90.10.00.</p>	10%
Bienes exonerados del IGV	<p>Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.</p>	1.5%
Oro y demás Minerales metálicos exonerados del IGV	<p>En esta definición se incluye lo siguiente:</p>	1.5%

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
<p>Oro y demás Minerales metálicos exonerados del IGV</p>	<p>a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00.</p> <p>b) La venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N.° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias y complementarias, respecto de:</p> <p>b.1) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.13.00.00/ 7108.20.00.00.</p> <p>b.2) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.</p> <p>b.3) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.</p> <p>b.4) Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.° 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.</p>	<p>1.5%</p>
<p>Minerales no metálicos</p>	<p>Esta definición incluye:</p> <p>a) Los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2504.10.00.00, 2504.90.00.00, 2506.10.00.00/2509.00.00.00, 2511.10.00.00, 2512.00.00.00,</p>	<p>10%</p>

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
Minerales no metálicos	<p>2513.10.00.10/2514.00.00.00, 2518.10.00.00/25.18.30.00.00, 2520.10.00.00, 2520.20.00.00, 2522.10.00.00/2522.30.00.00, 2526.10.00.00/2528.00.90.00, 2701.11.00.00/ 2704.00.30.00 y 2706.00.00.00.</p> <p>b) Sólo la puzolana comprendida en la subpartida nacional 2530.90.00.90.</p>	10%

Fuente SUNAT (2015)

c. Para los servicios del Anexo 3:

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
Intermediación laboral y tercerización	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley;</p> <p>a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o, a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p>	10%

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
Intermediación laboral y tercerización	c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.	10%
Arrendamiento de bienes	Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero	10%
Mantenimiento y reparación de bienes muebles	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.	10%

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
<p>Movimiento de carga</p>	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p>	<p>10%</p>

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
Movimiento de carga	<p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras 2. Compañías aéreas 3. Agentes de carga internacional 4. Almacenes aduaneros 5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida 6. Agentes de aduana. <p>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</p>	10%
Otros servicios empresariales	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Actividades jurídicas (7411). b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412). c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413). d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414). 	10%

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
<p>Otros servicios empresariales</p>	<p>e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421). f) Publicidad (7430). g) Actividades de investigación y seguridad (7492). h) Actividades de limpieza de edificios (7493). i) Actividades de envase y empaque (7495).</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras 2. Compañías aéreas 3. Agentes de carga internacional 4. Almacenes aduaneros 5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida 6. Agentes de aduana. <p>(*Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</p>	<p>10%</p>

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
Comisión mercantil	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <p>a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. <i>(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</i></p> <p>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	10%
Fabricación de bienes por encargo	<p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p>	10%

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
<p>Fabricación de bienes por encargo</p>	<p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. (Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</p>	<p>10%</p>
<p>Servicio de transporte de personas</p>	<p>A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.</p>	<p>10%</p>

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
Contratos de construcción	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	4%
Demás servicios gravados con el IGV	A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo. Se excluye de esta definición: a) Servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias. b) Servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD. c) Servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP. d) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares. e) Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.	10%

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
<p>Demás servicios gravados con el IGV</p>	<p>f) Servicio postal y el servicio de entrega Rápida.</p> <p>g) Servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>h) Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>i) Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.</p> <p>j) Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.° 25844.</p> <p>k) Servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N.os 22774 y 22775 y normas modificatorias.</p> <p>l) Servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.° 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p>ll) Servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”</p>	<p>10%</p>

Definición	Descripción	% Desde el 01.01.2015
<p align="center">Demás servicios gravados con el IGV</p>	<p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*). Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras 2. Compañías aéreas 3. Agentes de carga internacional 4. Almacenes aduaneros 5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida 6. Agentes de aduana. <p>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</p> <p>m) Servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.</p>	<p align="center">10%</p>

Fuente: SUNAT (2015)

2.2.2.6 Cobertura del Sistema de Deduciones

Según Ruiz (2012), refiere que este sistema permite que los fondos que se generen como consecuencia de la deducción se apliquen no solamente para el pago del Impuesto General a las Ventas (incluyendo el IPM) si no para cualquier deuda tributaria por concepto de Tributos o multas, así como anticipos y pagos a cuenta, incluyendo intereses, que constituyan ingresos del tesoro público, administrados y/o recaudados por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.

Así como también le permitirá la cancelación de los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta e Impuesto Selectivo a Consumo. Además, estos fondos también le servirán para el pago de costas y gastos en los que la SUNAT, hubiese incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva (Bravo, 2003).

2.2.2.7 Operaciones exceptuadas de la aplicación del sistema

a. Para los bienes del Anexo 1:

El sistema no se aplicará para las operaciones de venta gravadas con IGV, cuando se emitan los siguientes comprobantes de pago:

Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Liquidación de Compra, en los casos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

b. Para los bienes del Anexo 2:

El sistema no se aplicará cuando se emitan los siguientes documentos:

a) Comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera

cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

b) Cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.

c) Liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

c. Para los servicios del Anexo 3:

El sistema no se aplicará cuando se emitan los siguientes documentos:

a) Comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

b) Cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.

c) El usuario del servicio tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.2.8 Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito

1. Para los bienes del Anexo 2:

1.1. En la venta gravada con el IGV:

a. El adquirente

b. El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.

1.2. En el retiro considerado venta, el sujeto del IGV.

2. Para los servicios del Anexo 3:

2.1. El usuario del servicio

2.2. El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo sobre las constancias de depósito

Estas carecen de valor cuando:

- No presente el refrendo del Banco de la Nación, en los casos en que este lo realice.
- Su numeración no sea conforme.
- Contenga información que no corresponda con el tipo de operación, bien o servicio por los cuales se indica haber realizado el depósito.
- Contenga enmendaduras, borriones, añadiduras o cualquier indicio de adulteración.

2.2.2.9 Sobre los Comprobantes de Pago

Ruiz (2012), indica que los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al SPOT no podrán incluir operaciones distintas a éstas.

Adicionalmente, a fin de identificar las operaciones sujetas al SPOT, en los comprobantes deberá consignarse como información no necesariamente impresa la frase:

"Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central" o en su defecto "Operación sujeta al SPOT".

Dicha frase podrá escribirse a puño y letra, pre impresa, mediante sellos u otras formas que faciliten su consignación. Incluso podrá solicitarse una serie de comprobantes para el uso exclusivo en operaciones sujetas al SPOT.

Sólo en el caso de venta de recursos hidrobiológicos el proveedor adicionalmente deberá consignar:

- Nombre y matrícula de la embarcación pesquera, de ser el caso.

- Descripción del tipo y cantidad de la especie vendida (por ejemplo: 10 toneladas de caballa)
- Lugar y fecha en que se realiza cada descarga.

2.2.2.10 Conceptos a Cancelarse con los Fondos Depositados en las Cuentas de Deduciones

Según Ruiz (2012) indica que, con los fondos depositados, el titular de la cuenta de deducciones puede cancelar sus deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios, que constituyan ingresos del Tesoro Público, administradas o recaudadas por SUNAT, y las originadas por las aportaciones a Essalud y a la ONP.

Asimismo, pueden pagarse las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido en los procesos de comiso.

A modo de ejemplo, se puede pagar los siguientes conceptos: IGV por cuenta propia, retenciones del IGV (liquidaciones de compra), Impuesto a la Renta de cuenta propia, retenciones de rentas de 5° categoría, ISC, Retenciones del Régimen de retenciones del IGV, percepciones, IES, Derechos aduaneros, IGV e ISC en las importaciones.

También para los casos de pagos de derechos y tributos de importación pueden ser utilizados los fondos depositados en las cuentas de deducciones. Además, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo normado en el Procedimiento General "INRA-PG.01 Control de Ingresos" y en el Procedimiento Específico "INRA-PE.08 Pagos -Extinción de Adeudos" los pagos se pueden realizar en las Cajas de las Intendencias de Aduanas. (Revista Actualidad Empresarial, 2011).

2.2.2.11 Sobre la Solicitud de Libre Disposición de Fondos

Para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación se observará el siguiente procedimiento:

a. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante cuatro (4) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° de la Ley, serán considerados de libre disposición.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

b. Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

b.1) Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.

b.2) Tener la condición de domicilio No habido de acuerdo a las normas vigentes.

b.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos).

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26°, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación".

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" presentada.

Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

c. La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse ante la SUNAT como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Para el caso de los sujetos que tengan la calidad de Buenos contribuyentes o Agentes de Retención del IGV, la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

d. La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o cuatro (4) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso. (Revista Actualidad Empresarial, 2011).

2.2.2.12 Deduciones de transporte de carga vía terrestre

Mediante Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y normas modificatorias, se incluye al transporte de bienes por vía terrestre dentro de las operaciones sujetas al SPOT.

Están sujetos a las deducciones los servicios de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/.400,00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Se debe tener en cuenta que en los casos que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate la realización total o parcial del servicio, ésta también estará sujeta al sistema, así como las sucesivas subcontrataciones, de ser el caso.

Para efectos de determinar el porcentaje de deducción aplicable, los servicios de "movimiento de carga" que se presten en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, serán considerados como parte de éste y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

El Sistema no incluye los servicios de transporte de bienes realizado por vía férrea, transporte de equipaje de pasajeros cuando concurra con el servicio de transporte de pasajeros y transporte de caudales o valores.

Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema

El sistema no se aplicará, siempre que:

- Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional

de acuerdo al inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

- El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

¿Cuál es el monto del Depósito?

Para determinar el monto del Depósito debemos considerar lo siguiente:

1) Tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponda determinar valores referenciales de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y norma modificatoria, el monto del depósito resulta de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor.

Dicho valor referencial se obtiene de multiplicar el valor por tonelada métrica (TM) establecido en las Tablas de valores publicadas en el D.S. N° 010-2006-MTC y norma modificatoria, por la carga efectiva de acuerdo a la ruta a la que corresponde el servicio.

Es importante señalar que de conformidad al artículo 3° del D.S. N° 010-2006-MTC y norma modificatoria, el monto de valor referencial no puede ser inferior al 70% de la capacidad de carga útil nominal del vehículo, para lo cual se deberá verificar los valores expuestos en el Anexo III del antes señalado decreto supremo.

De otro lado, se deberá determinar un valor referencial preliminar por cada viaje a que se refiere el inciso e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y norma modificatoria, y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio, siendo la suma de dichos valores el valor referencial correspondiente al servicio prestado que deberá tomarse en cuenta para la comparación con el importe de la operación.

El importe de la operación y el valor referencial serán consignados en el comprobante de pago por el prestador del servicio. El usuario del servicio

determinará el monto del depósito aplicando el porcentaje sobre el que resulte mayor.

2) En los casos en que no existan valores referenciales o cuando los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos (2) o más usuarios, el monto del depósito se determinará aplicando el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación.

2.2.3 Liquidez

2.2.3.1 Definición

De acuerdo a Flores (2013), la liquidez es la capacidad de convertir activos en tesorería para hacer funcionar a la empresa. A su vez, la tesorería es considerada el componente más líquido con respecto a todos los demás activos, pues proporciona la mayor flexibilidad de elección a la empresa para decisiones de inversión o financiación. También este componente representa el inicio y el final del ciclo de explotación y su conversión va dirigida a todo tipo de activos, como, por ejemplo: las existencias que se convierten en cuentas por cobrar mediante el proceso de ventas. Por lo tanto, la liquidez es una propiedad que mide si un activo es más realizable con certidumbre en el corto plazo sin incurrir en una pérdida.

2.2.3.2 Ratios de liquidez

La liquidez mide la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo y por ende determina el dinero en efectivo de que se dispone, para cancelar las deudas. Facilitan examinar la situación financiera de la compañía frente a otras, en este caso los ratios se limitan al análisis del activo y pasivo (Flores, 2013).

El análisis de liquidez de una empresa es especialmente importante para los acreedores; ya que, si una compañía tiene una posición de liquidez deficiente, puede generar un riesgo de crédito, y quizá producir incapacidad de efectuar pagos importantes y periódicos de interés. Por lo tanto, las

razones de liquidez se caracterizan por ser de naturaleza estática al final del año. Si bien resultan muy útiles para los inversionistas y acreedores dado que permite evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa, ello no quita que también sea importante para la administración examinar los futuros flujos de caja (Aguilar, 2013)

Principales ratios de liquidez:

a) Liquidez general

Relaciona los activos corrientes frente a los pasivos de la misma naturaleza, es decir, indica el grado de cobertura que tienen los activos de mayor liquidez sobre las obligaciones de menor vencimiento o mayor exigibilidad. Se le conoce también como razón circulante, liquidez corriente. Una razón de liquidez general mayor a uno indica que parte de los activos circulantes de la empresa están siendo financiados con capitales de largo plazo. Por lo tanto, cuanto más alto sea el coeficiente, la empresa tendrá mayores posibilidades de satisfacer las deudas de corto plazo (Flores, 2013).

Sin embargo, la presencia de índices de liquidez demasiados altos también pueden indicar una ineficiencia en la gestión de los activos corrientes y pasivos corrientes de la empresa, causada entre otros, por un exceso de inversión que afecta a la rentabilidad del negocio (Flores, 2013).

Es importante mencionar que los índices de liquidez deben interpretarse en relación con el tipo de negocio y las condiciones económicas generales. En las empresas con flujo de fondos provenientes de operaciones relativamente estables, es aceptable una razón de liquidez más baja que en aquellas empresas que tienen flujos de fondos con mayor incertidumbre. Por esto, una razón circulante menor que uno no necesariamente refleja un alto nivel de riesgo, sino que podría indicar una buena administración financiera (Flores, 2013).

b) Prueba ácida

Representa la suficiencia o insuficiencia de la empresa para cubrir los pasivos a corto plazo mediante sus activos de inmediata realización, es decir, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo. Por lo tanto, este índice es mucho más exigente en el análisis de liquidez, ya que se descartan del índice los activos de más difícil realización y se obtiene un coeficiente que compara el activo corriente deduciendo los inventarios y los gastos pagados por anticipado, con el pasivo corriente.

A este coeficiente se le denomina prueba ácida, por lo tanto, es una medida más directa de la liquidez que la liquidez general, puesto que esta descarta los bienes de cambio del activo corriente y los gastos pagados por anticipado por constituir los activos menos realizables y los más sujetos a pérdida en caso de liquidación del negocio.

Esta prueba normalmente resulta menor a uno, lo que no debe interpretarse como que no hay capacidad para cumplir con los compromisos a corto plazo, porque se supone que las existencias serán vendidas y cobradas en los próximos meses. En el Perú, esta razón suele estar en el nivel de 0,50 a 0,70, pero también hay casos extremos como el de las empresas de generación eléctrica que muestran un índice alto superior a 1,30 y la industria azucarera, donde la prueba ácida puede llegar a 0,18. (Aguilar, 2013).

c) Prueba defensiva

Es un índice que pretende ser más exigente y desea medir la capacidad efectiva de pago de las empresas en relación con su pasivo corriente en el muy corto plazo, se considera únicamente a los activos mantenidos en caja y bancos y valores negociables o aquellos de realización inmediata; no tomando en cuenta la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de

las demás cuentas del activo corriente a esta se la denomina prueba defensiva, por lo tanto este índice refiere el período durante el cual la empresa puede apelar con sus activos muy líquidos, sin recurrir a sus flujos de venta, la realización de existencias o a la cobranza de cuentas pendientes. A este índice se le conoce también como razón de pago inmediato. Normalmente, la prueba defensiva suele ubicarse dentro del rango de 0,10 a 0,20 del pasivo corriente Capital de trabajo. Por otro lado, también resulta útil considerar en el análisis de los ratios de liquidez, el cálculo del capital del trabajo para la empresa. Si bien este dato no constituye en el sentido estricto un índice financiero, su inclusión resulta sumamente útil para el presente análisis (Aguilar, 2013)

d) El capital de trabajo

Se define como la diferencia entre el valor del activo corriente menos el valor del pasivo corriente, por lo que está definido en una unidad monetaria, lo que nos permite efectuar una comparación significativa entre empresas de diferente tamaño. Conceptualmente, el capital de trabajo se refiere a qué nivel de activos y pasivos relacionados con las actividades a corto plazo del negocio.

La determinación de los niveles apropiados de capitales de trabajo, o sea, de los activos corrientes y pasivos corrientes, por lo tanto, involucra decisiones fundamentales respecto a la liquidez de la empresa y a la composición de los vencimientos de sus pasivos, decisiones muy relacionadas con la rentabilidad y el riesgo de la empresa. Este indicador es muy utilizado por las instituciones financieras para evaluar la concesión de créditos a sus clientes. Inclusive, se suele establecer una cláusula sobre montos mínimos de capital de trabajo para proteger la posición corriente de la empresa y por lo tanto, su capacidad para cancelar los préstamos obtenidos (Aguilar, 2013).

2.2.4 Categorías relacionadas al SPOT y la liquidez

a) Venta:

1. Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.

2. El retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de los señalados por esta Ley su Reglamento, tales como:

- El retiro de insumos materias primas y bienes intermedios utilizados en la elaboración de los bienes que produce la empresa.
- La entrega a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado.
- El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble.
- El retiro de bienes como consecuencia de la desaparición, destrucción o pérdida de bienes, debidamente acreditada conforme lo disponga el reglamento.
- El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.
- Bienes no consumibles, utilizados por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que dichos bienes no sean retirados a favor de terceros.
- El retiro de bienes para ser entregados a los trabajadores como condición de trabajo, siempre que sean indispensables para que el trabajador pueda prestar sus servicios, o cuando dicha entrega se disponga mediante Ley. El retiro de bienes producto de la transferencia por subrogación a las empresas de seguros de los bienes siniestrados

que hayan sido recuperados (Informativo Caballero Bustamante , 2007).

b) Bienes Muebles:

Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes. (Legislación Tributaria, 2016).

c) Servicios:

Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero.

Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.

El servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato. La entrega a título gratuito que no implique transferencia de propiedad, de bienes que conforman el activo fijo de una empresa vinculada a otra económicamente, salvo en los casos señalados en el Reglamento. (Informativo Caballero Bustamante , 2007)

d) Construcción:

El inciso d) del artículo 3° de la LIGV establece que para los efectos de la aplicación del IGV se entiende por construcción a las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas. (Legislacion Tributaria, 2016)

e) Constructor:

Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles construidos totalmente por ella o que hayan sido construidos total o parcialmente por un tercero para ella.

Para este efecto se entenderá que el inmueble ha sido construido parcialmente por un tercero cuando este último construya alguna parte del inmueble y/o asuma cualquiera de los componentes del valor agregado de la construcción. (Legislacion Tributaria, 2016)

f) Estados Financieros

Son reportes que proporcionan información sobre la posición financiera, desempeño y flujos de efectivo de una empresa que sea útil a una amplia cantidad de usuarios para la toma de decisiones económicas. También muestran el resultado de la administración, que ha hecho la administración de la empresa con los recursos que le han encomendado. Los estados financieros proporcionan información sobre los siguientes elementos de una empresa: activo, pasivo, capital, ingresos y gastos además de flujos de efectivo. Debe indicarse también que esta información debe de ser complementada por medio de notas.

Los estados Financieros abarcan balances generales o estados de situación financiera, estados de resultados, estados de cambios en la situación financiera, notas y otros estados y material explicativo que se identifique como parte integrante de los estados financieros (Romero , 2002).

g) Fiscalización

Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso. En caso se detectarán infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan. (Orientación Tributaria)

h) Impuestos

Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta. (Código tributario)

i) Liquidez

La liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero (Diccionario del contador, 2013).

j) Obligación fiscal

Es la relación jurídica, por medio de la cual, la Administración Fiscal, que resulta ser el acreedor, tiene derecho de exigir a un deudor, el cumplimiento de pago de un tributo, entonces se tiene tres elementos esenciales, un acreedor o sujeto activo, un deudor o sujeto pasivo y un objeto. (Gutierrez, 2011).

k) Persona Jurídica

Persona Jurídica es una empresa que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de ésta. Al constituir una empresa como Persona Jurídica, es la empresa (y no el dueño) quien asume todas las obligaciones de ésta (CreceNegocios, 2012).

l) Ratios financieros

Los ratios, índices o razones son relaciones entre una o más cuentas del balance general y del estado de ganancias y pérdidas, cuyos resultados son susceptibles de interpretarse como indicadores del desempeño de una determinada gestión de la actividad empresarial en estudio (Aliaga , 1999).

Un ratio, indicador, relación, índice, cociente o razón puede expresar:

- El número de unidades monetarias disponibles para respaldar cada unidad monetaria de la partida ubicada en el denominador de la fracción, o el número de veces que la partida ubicada en el numerador cubre la partida ubicada en el denominador de la fracción; como sucede por ejemplo con el ratio de la liquidez corriente.
- El número de veces que ha rotado la cuenta ubicada en el denominador de la fracción durante el plazo del balance; por ejemplo la rotación de cobranzas.
- La proporción absorbida por la partida ubicada en el numerador respecto a la partida ubicada en el denominador; por ejemplo costo de ventas.
- El número de días, si el índice es multiplicado por el plazo del balance; por ejemplo el período de cobranzas.

II) Sistema tributario

Conjunto de normas e instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de las personas al Estado, con el objeto de sufragar el gasto público (Cruzado, 2011).

m) Sunat

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, entidad pública descentralizada del estado peruano, encargada de la administración y recaudación de los tributos internos y aduaneros y tiene a su cargo entre los procedimientos de devolución el de retenciones del IGV (Superintendencia Nacional De Administración Tributaria, 1988).

n) Tributo

El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. (Valencia, 2009).

2.2.5 Empresa de Transportes Flores Hermanos

Misión

Brindar el servicio de transporte de carga nacional; con profesionalismo, gran voluntad, destreza y una gran flota de vehículos que aseguren el transporte de su mercadería en forma oportuna, confiable y segura.

Visión

Constituirse en la empresa líder en el servicio de transporte a nivel nacional y principal socio de nuestros clientes contribuyendo en el desarrollo nacional.

2.3 Hipótesis

2.3.1 Hipótesis principal

Existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

2.3.2 Hipótesis secundarias

- a) Existe variación significativa entre el nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.
- b) Existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.
- c) Existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.
- d) Existe variación significativa entre el nivel de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

2.4 Variables de estudio

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala
Detracción	Es un mecanismo de recaudación de impuestos mediante el cual el adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el IGV, debe depositar una parte del precio total en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la Administración (Legislación Tributaria, 2016)	Es un mecanismo de recaudación tributaria mediante el cual le detraen y/o se autoliquidada la Empresa Flores Hnos. por la prestación de servicios de transporte de carga pesada monto que se deposita en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la Administración.	Base imponible del sistema de detracciones.	Ordinal
			Porcentaje de detracción	
			Monto de detracción	
Liquidez	La liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo (Zeballos, 2013).	La liquidez es la capacidad que tiene la Empresa de transporte de carga Flores Hnos. para obtener dinero en efectivo.	Liquidez general	
			Prueba ácida	
			Prueba defensiva	
			Capital de trabajo	

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Ámbito de investigación

El estudio se llevó a cabo en la Empresa de Transporte de carga Flores Hermanos que se encuentra en la ciudad de Tacna.

3.2 Tipo de investigación

El estudio se considera de tipo básica, debido a que busca el descubrimiento de leyes o principios básicos que constituyen el punto de apoyo en la solución de alternativas sociales. Se orienta a la profundización y clarificación de la información conceptual de una ciencia. Sus resultados no son negociables y son publicados en revistas especializadas. La búsqueda del conocimiento básico está motivada normalmente por la curiosidad y, debido a que sus resultados son un bien común. El dinero gastado en ciencia básica va a redundar tarde o temprano en riqueza, salud o seguridad, debe ser financiada por el gobierno. Es peligroso tratar de distribuir el presupuesto para la ciencia básica con base en un criterio de utilidad económica (Carrasco, 2009).

3.3 Nivel de investigación

El estudio se considera de tipo descriptivo.

3.4 Método de investigación

Siendo el método de investigación, el procedimiento tentativo, verificable, de razonamiento riguroso y observación empírica, utilizado para descubrir nuevos conocimientos a partir de nuestras impresiones, opiniones o conjeturas, examinando las mejores evidencias disponibles en favor y en contra de ellas (Carrasco, 2009).

El método que se utilizó en el presente estudio fue el descriptivo, estadístico, analítico y sintético.

3.5 Diseño de la Investigación

Para la contrastación de la hipótesis, se utilizó el diseño no experimental, transeccional, porque no se pretendió manipular las variables en estudio sino observarlas tal y como se presentan en el contexto empresarial para analizarlas. Asimismo, es un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador, en la investigación no experimental las variables independientes no es posible manipularlas. Asimismo, el presente estudio procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables. Es transeccional, ya que responde a los estudios transaccionales en tanto la información recogida corresponde a un solo periodo (Hernandez, R.,Fernandez, C.& Baptista,P. , 2010).

Finalmente es correlacional, debido a que procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables, en relación de causa y efecto (Hernandez, R.,Fernandez, C.& Baptista,P. , 2010).

3.6 Población, muestra y muestreo

3.6.1 La Población

En el presente trabajo de investigación, la población estuvo conformada por los registros de las detracciones mensuales de los años 2014-2015 y los estados financieros de la Empresa de Transporte de carga Flores Hermanos.

3.6.2 Muestra

La muestra estuvo conformada por los registros de las detracciones mensuales de los años 2014-2015 y los estados financieros de la Empresa de Transporte de carga Flores Hermanos.

3.6.3 Muestreo

El muestreo utilizado fue el no probabilístico.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1 Técnicas de recolección de datos

Análisis documental

Para el estudio se utilizó la técnica del análisis documental, donde se analizó si existe diferencia entre el nivel de liquidez con y sin aplicación del SPOT de la Empresa de Transporte de carga Flores Hermanos.

3.7.2 Instrumentos de recolección de datos

Guía de Análisis documental

Para el estudio se utilizó la guía de análisis documental, donde se analizó los registros de las detracciones y la liquidez de la empresa de transportes, mediante los estados financieros.

3.8 Procedimiento de recolección de datos

Para el presente estudio, en cuanto a la recolección de datos, se desarrolló las siguientes tareas:

- Se solicitó autorización a los encargados para que nos proporcionen sobre todo los registros de los estados financieros en forma mensual.
- Posteriormente se procesó los ratios de liquidez.
- Posteriormente se vació la información a través de una guía de análisis documental (instrumento de investigación)
- Se planteó las siguientes categorías de la variable liquidez con su respectiva codificación, de acuerdo a la siguiente:
 - a) Alto (3)
 - b) Regular (2)
 - c) Bajo (1)

3.9 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

3.9.1 Técnicas de procesamiento de datos

El procesamiento de datos se desarrolló en forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizó el soporte informático SPSS 23, para desarrollar el análisis descriptivo de las variables y, también se utilizó la aplicación de Microsoft Office Excel, que permite desarrollar las tablas de frecuencias y las tablas de contingencias, asimismo se aplicó la prueba chi cuadrado para comprobar si la diferencia en los datos está dentro de lo normal y probable.

3.9.2 Análisis de datos

En cuanto a la estadística descriptiva, se utilizó:

Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas sirvieron para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

4.1.2 Análisis de los Ratios de Liquidez:

Ratio de Liquidez o Razón corriente:

2015		2014	
SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN	SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN
2,37	1,87	2,53	1,97

Sin la aplicación del sistema de detracciones por cada sol de deuda a corto plazo, la empresa cuenta con S/. 2,37, mientras que con la aplicación de las detracciones cuenta con S/. 1,87 en el ejercicio 2015.

En el ejercicio 2014 sin la aplicación del sistema de detracciones por cada sol de deuda a corto plazo cuenta con S/. 2,53 nuevos soles para pagarla respectivamente, pero aplicando dicho sistema disminuye a S/. 1,97. De lo cual podemos deducir que la liquidez corriente en ambos ejercicios al aplicar la detracción disminuye, sin embargo cuenta con los recursos disponibles para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Ratio de liquidez absoluta o prueba ácida:

2015		2014	
SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN	SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN
2,12	1,69	2,33	1,82

Sin la aplicación del sistema de detracciones durante el ejercicio 2015; la liquidez absoluta o prueba ácida de la empresa es de S/ 2,12, esto indica que la empresa cuenta con recursos suficientes para cubrir con sus obligaciones a corto plazo. Mientras que con la aplicación del sistema de

detracciones el ratio se reduce a S/ 1,69, por tanto, se deduce que si la empresa aún puede atender sus obligaciones corrientes.

Sin la aplicación del sistema de detracciones durante el ejercicio 2014; la liquidez absoluta o prueba ácida de la empresa es de S/ 2,33, esto indica que la empresa cuenta con recursos suficientes para cubrir con sus obligaciones a corto plazo. Mientras que con la aplicación del sistema de detracciones el ratio se reduce a S/ 1,82, por tanto, se deduce que si la empresa aún puede atender sus obligaciones corrientes.

Ratio Prueba Defensiva:

2015		2014	
SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN	SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN
1,70	1,38	1,73	1,39

En el año 2015 sin la aplicación del sistema de detracciones por cada sol de deuda a corto plazo la empresa dispone de S/.1,70, mientras que con detracciones disminuye a S/. 1,38, en el año 2014 el índice del estado de sin detracciones es S/.1,73 y al aplicar las detracciones notamos un decremento a S/.1,39, en ambos casos podemos deducir que la empresa se encuentra en una situación favorable, pero hay que considerar la disminución de la liquidez ya que con los fondos detraídos la empresa deja de tomar decisiones que le otorguen beneficios futuros.

Ratio de Capital de Trabajo:

2015		2014	
SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN	SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN
87 252,10	75 677,17	86 753,82	75 616,08

Aquí podemos ver que sin la aplicación del Sistema de detracciones la empresa muestra un Capital de Trabajo positivo, tanto para el año 2015 como 2014, ya que le permite cubrir los gastos operativos, sin embargo con la disminución del capital de trabajo en ambos ejercicios al aplicarse las detracciones deja de invertir en otros proyectos.

4.2 Evaluación de la situación económica y financiera de la empresa de transporte de carga Flores Hnos.

4.2.1 Evaluación de la situación económica y financiera del ejercicio 2015.

Para realizar el análisis financiero se utilizó al Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera comparativo del ejercicio 2015 con detracción (CD) y sin detracción (SD); como herramienta de recolección de información y se aplicaron los Análisis Vertical y Horizontal como instrumentos de procesamiento de información.

EMPRESA FLORES HNOS.

ESTADO DE RESULTADOS

Al 31 de Diciembre del 2015

(Expresado en Nuevos Soles)

	ANÁLISIS VERTICAL				ANÁLISIS HORIZONTAL	
	CD	%	SD	%	DIFERENCIA	%
<u>VENTAS</u>	305 046,00	100,00%	305 046,00	100,00%	0,00	0,00%
COSTO DEL SERVICIO	-132 686,26	-43,50%	-132 686,26	-43,50%	0,00	0,00%
<u>UTILIDAD BRUTA</u>	172 359,74	56,50%	172 359,74	56,50%	0,00	0,00%
<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>						
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-45 887,28	-15,04%	-45 887,28	-15,04%	0,00	0,00%
<u>UTILIDAD OPERATIVA</u>	126 472,46	41,46%	126 472,46	41,46%	0,00	0,00%
OTROS INGRESOS	17 973,00	5,89%	17 973,00	5,89%	0,00	0,00%
OTROS GASTOS	-22 330,86	-7,32%	-22 330,86	-7,32%	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
GASTOS FINANCIEROS	-33 559,12	-11,00%	-16 153,20	-5,30%	-17 405,92	5,71%
<u>UTILI. ANTES DE PART. E IMP.</u>	88 555,48	29,03%	105 961,40	34,74%	-17 405,92	5,71%
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES	-4 423,52	-1,45%	-5 293,82	-1,74%	870,30	0,29%
<u>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</u>	84 131,96	27,58%	100 667,58	33,00%	-16 535,62	5,99%
IMPUESTO A LA RENTA	-25 237,59	-8,27%	-30 198,27	-9,90%	4 960,68	1,63%
<u>UTILIDAD NETA</u>	58 894,37	19,31%	70 469,31	23,10%	-11 574,94	4,37%

EMPRESA FLORES HNOS.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de Diciembre del 2015

(Expresado en Nuevos Soles)

	ANÁLISIS VERTICAL				ANÁLISIS HORIZONTAL	
	CD	%	SD	%	DIFERENCIA	%
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	120 102,68	32,26%	108 608,97	30,10%	11 493,71	2,16%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES-TERCEROS	27 045,96	7,26%	27 045,96	7,50%	0,00	-0,23%
SUMINISTROS DIVERSOS	15 433,00	4,14%	15 433,00	4,28%	0,00	-0,13%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	162 581,64	43,67%	151 087,93	41,87%	11 493,71	1,79%
ACTIVO NO CORRIENTE						
INVERSIONES INMOBILIARIAS	67 035,06	18,00%	67 035,06	18,58%	0,00	-0,57%
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	185 536,20	49,83%	185 536,20	51,42%	0,00	-1,59%
INTANGIBLES	9 647,95	2,59%	9 647,95	2,67%	0,00	-0,08%
DEPR. AMORT.Y AGOT. ACUM.	-52 467,05	-14,09%	-52 467,05	-14,54%	0,00	0,45%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	209 752,16	56,33%	209 752,16	58,13%	0,00	-1,79%
TOTAL ACTIVO	372 333,80	100,00%	360 840,09	100,00%	11 493,71	0,00%
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
TRIB. Y APOR. AL SIST. DE PEN.Y DE SAL POR PAGAR	17 959,31	4,82%	17 959,31	4,98%	0,00	-0,15%
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERCEROS	44 514,52	11,96%	44 514,52	12,34%	0,00	-0,38%
CTAS.POR PAG. A ACCI.DIR. Y GTES.	1 367,00	0,37%	1 367,00	0,38%	0,00	-0,01%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	23 068,64	6,20%	0,00	0,00%	23 068,64	6,20%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	86 909,47	23,34%	63 840,83	17,69%	23 068,64	5,65%
PASIVO NO CORRIENTE						
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	12 582,96	3,38%	12 582,96	3,49%	0,00	-0,11%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	12 582,96	3,38%	12 582,96	3,49%	0,00	-0,11%
TOTAL PASIVO	99 492,43	26,72%	76 423,79	21,18%	23 068,64	5,54%
PATRIMONIO						
CAPITAL	213 947,00	57,46%	213 947,00	59,29%	0,00	-1,83%
RESULTADOS ACUMULADOS	58 894,37	15,82%	70 469,30	19,53%	-11 574,93	-3,71%
TOTAL PATRIMONIO	272 841,37	73,28%	284 416,30	78,82%	-11 574,93	-5,54%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	372 333,80	100,00%	360 840,09	100,00%	11 493,71	0,00%

Descripción:

Las ventas en el año 2015 han sido S/. 305 046,00 no teniendo variación al no aplicarse las detracciones, el costo del servicio representa el 43,50% del total de las ventas, igualmente éstas no varían en el estado sin detracciones.

Los gastos de administración está compuesto por el 15,04% en ambos casos.

Los otros ingresos y otros gastos también se mantienen iguales, pero los gastos financieros que representan el 11% de los ingresos; al aplicar las detracciones disminuye en S/. 17 405,92 si no aplicamos las detracciones, esto se debe a que al poder disponer libremente de los fondos de detracción no tendría necesidad de recurrir a un financiamiento de terceros. Al disminuir los gastos financieros por no aplicarse las detracciones la utilidad antes de impuestos será mayor al igual que la utilidad neta, que aumentará en un 4,37%.

La empresa Flores Hnos mantiene una inversión total de S/. 372 333,80, conformada por activos corrientes en un 43,67% y activos no corrientes en un 56,33%, financiada con recursos propios en un 73,28%, mientras que las obligaciones con terceros representa el 26,72%.

La partida más representativa del activo es el efectivo y equivalente de efectivo con un 32,26% junto con el inmueble, maquinaria y equipo valor neto 38,33%, pero la partida que varía en el estado sin detracciones es el efectivo y equivalente de efectivo disminuyendo en un 2,16%, en valores absolutos equivale a S/. 11 493,71, debido a que ya no se tiene fondos restringidos en la cuenta del Banco de la Nación.

Las partidas más importantes del pasivo son el rubro cuentas por pagar comerciales-terceros con un 11,96% y las cuentas por pagar diversas-terceros con un 6,20% en el pasivo.

En el patrimonio la partida más representativa es el capital con un 57,46% del total, mientras que los resultados acumulados equivale al 15,82%.

En comparación con el estado sin detracciones podemos notar que el pasivo está representado por 21,18%, ya que no figura las cuentas por pagar diversas-terceros, porque no habría necesidad de obtener financiamiento.

El patrimonio en el estado sin detracciones se ha incrementado en un 5,54%, esto debido a que el rubro de resultados acumulados ha variado en S/. 11 574,93 positivamente debido principalmente porque la empresa ya no tiene detráido su efectivo y por lo tanto trabaja con recursos propios y de terceros más no de entidades financieras.

4.2.2 Evaluación de la situación económica y financiera del ejercicio 2014.

Para realizar el análisis financiero se utilizó al Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera Comparativo del ejercicio 2014 con detracción (CD) y sin detracción (SD); como herramienta de recolección de información y se aplicaron los Análisis Vertical y Horizontal como instrumentos de procesamiento de información.

EMPRESA FLORES HNOS.
ESTADO DE RESULTADOS
Al 31 de Diciembre del 2014
(Expresado en Nuevos Soles)

	ANÁLISIS VERTICAL				ANÁLISIS HORIZONTAL	
	CD	%	SD	%	DIFERENCIA	%
<u>VENTAS</u>	468 953,55	100,00%	468 953,55	100,00%	0,00	0,00%
COSTO DEL SERVICIO	-225 625,49	-48,11%	-225 625,49	-48,11%	0,00	0,00%
<u>UTILIDAD BRUTA</u>	243 328,06	51,89%	243 328,06	51,89%	0,00	0,00%
<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>						
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-66 324,78	-14,14%	-66 324,78	-14,14%	0,00	0,00%
<u>UTILIDAD OPERATIVA</u>	177 003,28	37,74%	177 003,28	37,74%	0,00	0,00%
OTROS INGRESOS	13 450,67	2,87%	13 450,67	2,87%	0,00	0,00%
OTROS GASTOS	-35 980,17	-7,67%	-35 980,17	-7,67%	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS	1495,00	0,32%	1 495,00	0,32%	0,00	0,00%
GASTOS FINANCIEROS	-45 711,48	-9,75%	-28 963,00	-6,18%	-16 748,48	-3,57%
<u>UTILI. ANTES DE PART. E IMP.</u>	110 257,30	23,51%	127 005,78	-10,66%	-16 748,48	-3,57%
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES	-5 508,62	-1,17%	-6,346,04	-1,35%	837,42	0,18%
<u>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</u>	104 748,68	22,34%	120 659,74	25,73%	-15 911,06	-3,39%
IMPUESTO A LA RENTA	-31 422,61	-6,70%	-36 195,92	-7,72%	4 773,31	1,02%
<u>UTILIDAD NETA</u>	73 326,07	15,64%	84 463,82	18,01%	-11 137,75	-2,38%

EMPRESA FLORES HNOS.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre del 2014

(Expresado en Nuevos Soles)

	ANÁLISIS VERTICAL				ANÁLISIS HORIZONTAL	
	CD	%	SD	%	DIFERENCIA	%
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	108 476,88	28,68%	98 219,05	26,70%	10 257,83	1,99%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES-TERCEROS	33 840,73	8,95%	33 840,73	9,20%	0,00	-0,25%
SUMINISTROS DIVERSOS	11 321,14	2,99%	11 321,14	3,08%	0,00	-0,08%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	153 638,75	40,63%	143 380,92	38,97%	10 257,83	1,66%
ACTIVO NO CORRIENTE						
INVERSIONES INMOBILIARIAS	67 035,06	17,73%	67 035,06	18,22%	0,00	-0,49%
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	185 536,20	49,06%	185 536,20	50,43%	0,00	-1,37%
INTANGIBLES	9 647,95	2,55%	9 647,95	2,62%	0,00	-0,07%
DEPR. AMORT.Y AGOT. ACUM.	-37 681,59	-9,96%	-37 681,59	-10,24%	0,00	0,28%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	224 537,62	59,37%	224 537,62	61,03%	0,00	-1,66%
TOTAL ACTIVO	378 176,37	100,00%	367 918,54	100,00%	10 257,83	0,00%
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
TRIB. Y APOR. AL SIST. DE PEN.Y DE SAL POR PAGAR	15 357,10	4,06%	15 357,10	4,17%	0,00	-0,11%
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERCEROS	38 288,00	10,12%	38 288,00	10,41%	0,00	-0,28%
CTAS.POR PAG. A ACCI.DIR. Y GTES.	2 982,00	0,79%	2 982,00	0,81%	0,00	-0,02%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	21 395,57	5,66%	0,00	0,00	21 395,57	5,66%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	78 022,67	20,63%	56 627,10	15,39%	21 395,57	5,24%
PASIVO NO CORRIENTE						
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	12 880,62	3,41%	12 880,62	3,50%	0,00	-0,09%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	12 880,62	3,41%	12 880,62	3,50%	0,00	-0,09%
TOTAL PASIVO	90 903,29	24,04%	69 507,72	18,89%	21 395,57	5,15%
PATRIMONIO						
CAPITAL	213 947,00	56,57%	213 947,00	58,15%	0,00	-1,58%
RESULTADOS ACUMULADOS	73 326,08	19,39%	84 463,82	22,96%	-11 137,74	-3,57%
TOTAL PATRIMONIO	287 273,08	75,96%	298 410,82	81,11%	-11 137,74	-5,15%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	378 176,37	100,00%	367 918,54	100,00%	10 257,83	0,00%

Descripción:

Para el año 2014 las ventas fueron S/. 468 953,55, de las cuales el 48,11% equivale el costo del servicio.

Los gastos administrativos representan el 14,14% de los ingresos, manteniéndose en el estado sin detracciones.

Los otros ingresos y otros gastos están compuestos por el 10,34%, no sufriendo ningún incremento o decremento al no aplicarse las detracciones, pero los gastos financieros disminuye en un 3,57% porque la empresa ya no tiene efectivos detraídos y puede disponer libremente para invertir. En el estado sin detracciones al disminuir los gastos financieros, se obtiene un incremento de la utilidad antes de impuestos por 3,39%, que genera un impuesto a la renta de S/. 36 195,92 que equivale a un incremento mínimo del 1,02%, para finalmente obtener una utilidad neta de S/. 84 463,82.

La inversión del 2014 ha sido de S/. 378 176,37, cuyos activos corrientes son el 40,63%, mientras que los activos no corrientes son 59,37%.

El financiamiento propio equivale al 75,96% frente al financiamiento de terceros de 24,04%.

Las partidas más representativas del activo son el inmueble, maquinaria equipo neto con un 41,65%, seguido del efectivo y equivalente de efectivo con el 28,68%, pero observamos que esta partida disminuye en el estado sin detracciones en 1,99%, ya que no se tiene efectivo detraído.

En el pasivo, las partidas más significativas son las cuentas por pagar comerciales-terceros con un 10,12%, mientras que las cuentas por pagar diversas terceros está con un 5,66%, esta partida varía por su importe total en el estado sin detracciones, la causa principal de la variación es el financiamiento que tiene que conseguir la empresa porque tiene efectivo en

su cuenta de detracciones que solo puede utilizarlos para el pago de sus impuestos.

En el patrimonio, los valores absolutos del capital no varían en ambos estados, contrariamente ocurre en los resultados acumulados que en el estado sin detracciones sufre un incremento del 5,15%, esto debido a que los gastos financieros disminuyen al no obtener un financiamiento de terceros.

4.3 Herramienta Financiera:

Posterior al análisis de la base legal, la operatividad y los efectos financieros del sistema, y siendo testigo de excepción del verdadero sistema de cálculo de la liquidez que tiene la empresa Flores Hnos., se creyó conveniente diseñar una herramienta financiera a fin de que la empresa visualice la evolución de su liquidez mensual y el impacto que produce en sus pasivos y con ello tome medidas preventivas en cuanto al uso de sus recursos financieros.

La empresa no tiene un registro óptimo de las detracciones que se les realizan por cada prestación de servicios, lo llevan de manera sencilla sin darle la importancia que el control de ésta requiere, y cuando calculan sus ratios lo hacen con información falsa ya que toman en cuenta los montos restringidos en el Banco de la Nación por detracciones.

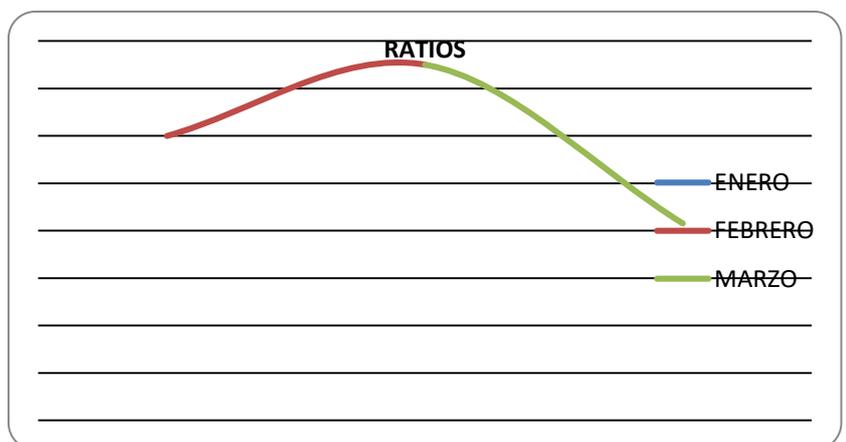
La herramienta consiste en la elaboración de un cuadro de control de uso y aplicación de los fondos detraídos interrelacionado con el balance de situación mensual para que así la composición de la cuenta efectivo y equivalentes de efectivo sea la verdadera y permita conocer el importe exacto de los fondos detraídos, a fin de discriminar el importe para un exacto cálculo de los índices de liquidez.

TABLA Nº 5

ACTIVO		ACTIVO		ACTIVO	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	S/.	<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	S/.	<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	S/.
Efectivo y Equivalentes de Efectivo		Efectivo y Equivalentes de Efectivo		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	
- Caja		- Caja		- Caja	
- Cta.Cte.Bco. X		- Cta.Cte.Bco. X		- Cta.Cte.Bco. X	
- Cta.Cte.Bco. Y		- Cta.Cte.Bco. Y		- Cta.Cte.Bco. Y	
- Cta.Detracc.Bco.Nación		- Cta.Detracc.Bco.Nación		- Cta.Detracc.Bco.Nación	
- Ctas por Cobrar CT		- Ctas por Cobrar CT		- Ctas por Cobrar CT	
- Envases y Embalajes		- Envases y Embalajes		- Envases y Embalajes	
<u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u>	
-		-		-	
PASIVO		PASIVO		PASIVO	
<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	S/.	<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	S/.	<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	S/.
-		-		-	
-		-		-	

RATIOS DE LIQUIDEZ		RATIOS DE LIQUIDEZ		RATIOS DE LIQUIDEZ	
ENERO	1,2	FEBRERO	1,5	MARZO	0,83

<u>RESUMEN DATOS DE LIQUIDEZ</u>	
ENERO	1,2
FEBRERO	1,5
MARZO	0,83



4.3.1 Contrastación de la hipótesis

Contrastación de la hipótesis general

Existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

Tabla 16

Diferencia entre el nivel de liquidez con la aplicación del SPOT y nivel de liquidez sin la aplicación del SPOT

Nivel de liquidez sin la aplicación del SPOT	Nivel de liquidez con la aplicación del SPOT		Total
	regular	alto	
bajo	0	9	9
	0,0%	100,0%	100,0%
	0,0%	90,0%	75,0%
% del total	0,0%	75,0%	75,0%
regular	2	1	3
	66,7%	33,3%	100,0%
	100,0%	10,0%	25,0%
% del total	16,7%	8,3%	25,0%
Total	2	10	12
	16,7%	83,3%	100,0%
	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	16,7%	83,3%	100,0%

Fuente: Aplicación del instrumento

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	7,200 ^a	1	0,004
Corrección de continuidad ^b	3,200	1	0,074
Razón de verosimilitud	6,994	1	0,008
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	6,600	1	0,010
N de casos válidos	12		

a) Planteamiento de la primera hipótesis estadística

Hipótesis nula

H₀: No existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

Hipótesis alterna

H₁: Existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi Cuadrado

d) Regla de decisión

Rechazar H₀ Si el valor $-p$ es menor a 0,05

No rechazar H₀ si el valor $-p$ es mayor a 0,05

e) Conclusión

Con un nivel de confianza del 95% se concluye que existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

Tabla 17

Diferencia entre el nivel de Liquidez general sin la aplicación del SPOT y nivel de liquidez:
Liquidez general con la aplicación del SPOT

Nivel de Liquidez general sin la aplicación del SPOT	Nivel de liquidez: Liquidez general con la aplicación del SPOT		Total
	regular	alto	
Bajo	0	9	9
	0,0%	100,0%	100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: Liquidez general	0,0%	90,0%	75,0%
% del total	0,0%	75,0%	75,0%
regular	2	1	3
	66,7%	33,3%	100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: Liquidez general	100,0%	10,0%	25,0%
% del total	16,7%	8,3%	25,0%
Total	2	10	12
	16,7%	83,3%	100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: Liquidez general	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	16,7%	83,3%	100,0%

Fuente: aplicación del instrumento

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	7,200 ^a	1	0,005
Corrección de continuidad ^b	3,200	1	0,074
Razón de verosimilitud	6,994	1	0,008
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	6,600	1	0,010
N de casos válidos	12		

Contrastación de la primera hipótesis específica

Existe variación significativa entre el nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H₀: No existe variación significativa entre el nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

Hipótesis alterna

H₁: Existe variación significativa entre el nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi Cuadrado

d) Regla de decisión

Rechazar H₀ Si el valor $-p$ es menor a 0,05

No rechazar H₀ si el valor $-p$ es mayor a 0,05

e) Conclusión

Con un nivel de confianza del 95% se concluye existe variación significativa entre el nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

Tabla 18

Diferencia entre el nivel de liquidez: Prueba ácida sin la aplicación del SPOT y el nivel de liquidez: Prueba ácida con la aplicación del SPOT

Nivel de liquidez: Prueba ácida sin la aplicación del SPOT	Nivel de liquidez: Prueba ácida con la aplicación del SPOT		Total
	Regular	alto	
bajo	2	0	2
% dentro de Indicador de liquidez: Prueba ácida	100,0%	0,0%	100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: Prueba ácida	100,0%	0,0%	16,7%
% del total	16,7%	0,0%	16,7%
regular	0	10	10
% dentro de Indicador de liquidez: Prueba ácida	0,0%	100,0%	100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: Prueba ácida	0,0%	100,0%	83,3%
% del total	0,0%	83,3%	83,3%
Total	2	10	12
% dentro de Indicador de liquidez: Prueba ácida	16,7%	83,3%	100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: Prueba ácida	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	16,7%	83,3%	100,0%

Fuente: aplicación del instrumento

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	12,000 ^a	1	0,002
Corrección de continuidad ^b	5,880	1	0,015
Razón de verosimilitud	10,813	1	0,001
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	11,000	1	0,001
N de casos válidos	12		

Contrastación de la segunda hipótesis específica

Existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H₀: No existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

Hipótesis alterna

H₁: Existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi Cuadrado

d) Regla de decisión

Rechazar H₀ Si el valor $-p$ es menor a 0,05

No rechazar H₀ si el valor $-p$ es mayor a 0,05

e) Conclusión

Con un nivel de confianza del 95% se concluye que existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

Tabla 19.

Diferencia entre el nivel de liquidez: prueba defensiva sin la aplicación del SPOT y nivel de liquidez: prueba defensiva con la aplicación del SPOT

Nivel de liquidez: prueba defensiva sin la aplicación del SPOT	Nivel de liquidez: prueba defensiva con la aplicación del SPOT		Total
	regular	alto	
bajo	2 50,0%	2 50,0%	4 100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: prueba defensiva	20,0%	100,0%	33,3%
% del total	16,7%	16,7%	33,3%
regular	8 100,0%	0 0,0%	8 100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: prueba defensiva	80,0%	0,0%	66,7%
% del total	66,7%	0,0%	66,7%
Total	10 83,3%	2 16,7%	12 100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: prueba defensiva	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	83,3%	16,7%	100,0%

Fuente: aplicación del instrumento

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	4,800 ^a	1	0,026
Corrección de continuidad ^b	1,875	1	0,171
Razón de verosimilitud	5,268	1	0,022
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	4,400	1	0,036
N de casos válidos	12		

Contrastación de la tercera hipótesis específica

Existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H_0 : No existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

Hipótesis alterna

H_1 : Existe variación significativa del indicador de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi Cuadrado

d) Regla de decisión

Rechazar H_0 Si el valor $-p$ es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor $-p$ es mayor a 0,05

e) Conclusión

Con un nivel de confianza del 95% se concluye que existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

Tabla 20.

Diferencia entre el nivel de liquidez: capital de trabajo sin la aplicación del SPOT y nivel de liquidez: capital de trabajo con la aplicación del SPOT

Nivel de liquidez: capital de trabajo sin la aplicación del SPOT	Nivel de liquidez: capital de trabajo con la aplicación del SPOT			Total
	bajo	regular	alto	
bajo	0	2	9	11
	0,0%	18,2%	81,8%	100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: capital de trabajo	0,0%	100,0%	100,0%	91,7%
% del total	0,0%	16,7%	75,0%	91,7%
regular	1	0	0	1
	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: capital de trabajo	100,0%	0,0%	0,0%	8,3%
% del total	8,3%	0,0%	0,0%	8,3%
Total	1	2	9	12
	8,3%	16,7%	75,0%	100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: capital de trabajo	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	8,3%	16,7%	75,0%	100,0%

Fuente: aplicación del instrumento

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	12,000 ^a	2	0,005
Razón de verosimilitud	6,884	2	0,032
Asociación lineal por lineal	7,143	1	0,008
N de casos válidos	12		

Contrastación de la cuarta hipótesis específica

Existe variación significativa entre el nivel de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H₀: No existe variación significativa entre el nivel de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

Hipótesis alterna

H₁: Existe variación significativa entre el nivel de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi Cuadrado

d) Regla de decisión

Rechazar H₀ Si el valor $-p$ es menor a 0,05

No rechazar H₀ si el valor $-p$ es mayor a 0,05

e) Conclusión

Con un nivel de confianza del 95% se concluye que existe variación significativa entre el nivel de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.

4.4 Discusión

Los resultados determinaron que existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015, debido a que según la prueba estadística Ji^2 y el pvalor es 0,004 menor que el nivel de significancia que es 0,05. Tales resultados se relacionan parcialmente con Álvarez & Dionicio (2008), quien en su estudio “Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de empresa Transialdir SAC. en el periodo 2006-2007”, concluyeron que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C.

Asimismo, tales hallazgos se relacionan con Alva (2010), quien en su estudio “El régimen de los pagos adelantados del impuesto general a las ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de lima durante los años 2007-2008”, concluyó que, de acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, como son las detracciones, las percepciones; y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

Los resultados determinaron que existe variación significativa del indicador de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015, pvalor es 0,026 menor que el nivel de significancia que es 0,05. Tales resultados se relacionan con Castro (2013), quien en su estudio “El Sistema de Detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”, concluyeron que la inclusión de cierta actividad en el sistema de detracción, trae como consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus Ingresos en cancelar obligaciones y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas

en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias. Asimismo, tales hallazgos se relaciona con Cerdán (2015), quien en su estudio “Análisis del Sistema de Deduciones y su Incidencia en el Valor Referencial como Mecanismo para Combatir la Informalidad en el Sector Transporte de Carga por Carretera - Lambayeque – 2013”. (Tesis de grado), concluyó que las resoluciones, materia de análisis en el presente trabajo de investigación han sido confirmadas por el Tribunal Fiscal, debido al incumplimiento por parte del contribuyente al momento de efectuar las debidas deducciones a los bienes y servicios que se encuentran sometidos bajo norma tributaria. De acuerdo a los índices de recaudación de los impuestos en el sector transporte de carga por carretera se puede conocer el crecimiento del sector respecto a lo recaudado por la administración tributaria. Durante cinco años antes de la creación del Sistema de Deduciones se recaudaba un promedio de 2.5 millones de impuestos, ya en el año 2004 la recaudación se incrementa a 3.3 millones, alcanzando los 18 millones para el año 2013. Una de las causas que generan la informalidad son la gran variedad de requisitos que pide la Administración Tributaria para formalizar sus operaciones y cumplir con el pago de sus impuestos. La incidencia del valor referencial en el sistema de deducciones no es tan efectiva, debido a que muchas veces éste es mayor a lo que realmente recibe el proveedor como pago por el servicio prestado, y en base la cual se realiza la deducción, restándole liquidez y estabilidad para el cumplimiento de sus operaciones diarias. De acuerdo a los resultados obtenidos de la entrevista se puede concluir que el sistema de deducciones ha sido un gran mecanismo para formalizar operaciones de gastos y creando un fondo para el pago de sus obligaciones tributarias.

Existe variación significativa del nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015, pvalor es 0,005 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

Asimismo, tales hallazgos se relacionan parcialmente con Machaca (2015), quien en su estudio “El Sistema De Deduciones del Impuesto General a las Ventas y su

Incidencia en la Situación Financiera de las Empresas de Transportes Turísticas de la Ciudad de Puno”, concluyeron que el efecto de la aplicación del Sistema de Deduciones en la liquidez, se aprecia en la disminución de los indicadores de Liquidez General, Razón Acida, Liquidez Absoluta y Capital de Trabajo en las empresas de transportes turísticas de la ciudad de Puno tal como se observa en los cuadros N° 32, 33 y 34. Además en los cuadros N° 4, 12 y 20; se observa que las empresas en estudio al finalizar cada periodo mensual termina con un saldo a favor en la cuenta corriente de deducciones; agregando que dicho saldo solo será utilizado para la próxima declaración mensual y/o pago de deudas tributaria; asimismo las empresas al no tener liquidez recurren a las entidades financieras para solicitar préstamos o contratos de arrendamiento financiero, a fin de adquirir más equipos de transporte y de cubrir sus deudas a corto plazo. (Referencia Objetivo Especifico N° 1) SEGUNDA: El sistema de deducciones, como medida administrativa, atenta el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema de deducciones no pueden disponer libremente de sus fondos deducidos, peor aun cuando la SUNAT ha ingresado como recaudación los fondos generados en la cuenta de deducciones. Asimismo, si el titular de la cuenta solicitara la libre disposición de fondos, este tendría que esperar más de 3 meses para que la Administración Tributaria resolviera su solicitud. (Referencia Objetivo Especifico N° 1)

Los resultados determinaron que existe variación significativa del indicador de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015, pvalor es 0,005 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

Asimismo, tales hallazgos se relacionan con Chávez (2016), quien en su estudio Impacto “Sistema de Pago de Dedución del IGV en la Liquidez de La Empresa El Portillo SRL de la Región Moquegua, 2013”, concluyó que el sistema de pago de deducciones del IGV, ha tenido un impacto negativo en la liquidez de la empresa El Portillo SRL, región Moquegua 2005-2013, que se verifica en tres indicadores de

liquidez: capital neto de trabajo, la razón corriente y la prueba ácida; pero no en la liquidez absoluta. El sistema de pago de detracciones del IGV ha tenido un impacto negativo en el capital neto de trabajo de la empresa El Portillo SRL, región Moquegua 2005-2013, en tanto el promedio del capital neto de trabajo antes de la aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV, es significativamente mayor que el promedio del capital neto de trabajo durante la aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV ($t = 5\,613\,877,80$; $s = -928\,566,61$; $F = 9,54$; $p = 0,02$). El sistema de pago de detracciones del IGV ha tenido un impacto negativo en la razón corriente en la empresa El Portillo SRL, región Moquegua 2005-2013; pues el promedio de la razón corriente antes de la aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV es significativamente mayor que el promedio de la razón corriente durante la aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV ($t = 1,53$; $s = 0,96$; $F = 19,08$; $p = 0,00$). El sistema de pago de detracciones del IGV ha tenido un impacto negativo en la prueba ácida en la empresa El Portillo SRL, región Moquegua 2005-2013; pues el promedio de la prueba ácida antes de la aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV es mayor que el promedio de la prueba ácida durante el periodo de aplicación del sistema de pago de detracciones del IGV ($t = 0,90$; $s = 0,54$; $F = 29,84$; $p = 0,00$).

Los resultados determinaron que existe variación significativa del indicador de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015, pvalor es 0,007 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

Asimismo, tales resultados se relacionan parcialmente con Enciso, Herrera y Herrera (2016), quienes en el estudio "El Sistema de detracción del IGV y su incidencia en la liquidez de la empresa de servicios BB Tecnología Industrial S.A.C., en el periodo 2014", concluyeron que, ha quedado demostrado a través de la evidencia estadística que el sistema de detracción del IGV incide negativamente en la liquidez de la empresa BB Tecnología Industrial S.A.C en un 88.04%, ya que a través del análisis de ratios financieros se obtuvo como resultados que a medida que el sistema de detracción aumenta la liquidez de la empresa disminuye, es por

ello que hay mayor liquidez en las operaciones que no se aplican detracción que en las operaciones que si se aplican detracción, ya que existe un dinero no disponible en la Cuenta de Deduciones de la empresa. Ha quedado demostrado a través de la evidencia estadística que los pagos realizados a los fondos de detracción inciden negativamente en la liquidez corriente de la empresa BB Tecnología Industrial S.A.C. en un 92,90%, ya que a través del análisis de ratios financieros se obtuvo como resultados que a medida que los pagos realizados a los fondos de detracción aumentó la liquidez corriente de la empresa disminuye debido a la no disponibilidad del efectivo, aun contando con la liberación de fondos.

Asimismo, tales hallazgos se relacionan con Calero (2016), quien en su estudio “El sistema de deducciones (SPOT) y su incidencia en la liquidez de la empresa inmobiliaria ICA Urbana S.A.C., año 2014”, concluyó que el resultado de la contrastación tesis similares mencionadas en el numeral 6.2 del capítulo VI discusión de resultados, y el análisis de los estados financieros del 2014 con ratio de liquidez corriente de 0,956 y la liquidez absoluta de 0,109, menores a 1, nos indica que la empresa tiene una capacidad de pago insuficiente, por el cual, estos resultados han demostrado que el sistema de deducciones incide negativamente en la liquidez general de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C., en el año 2014 puesto que reduce el efectivo, limita los fondos y disminuye la velocidad de la utilización de la liquidez para el cumplimiento de sus obligaciones. La evidencia estadística, según la tabla N° 5.10, página 79 y tabla N° 5.11, página 80, el 78,6% y el 42,9% de encuestados respectivamente, manifestaron que la modalidad de ventas y la aplicación de detracción, definitivamente si afectan al flujo de ingresos de la inmobiliaria; y el análisis de los datos financieros respecto a la frecuencia de ventas de departamentos, muestra que las ventas son lentas (5 de 14 departamentos vendidos en el 2014) y que los ingresos son en forma de cuotas durante la duración de la construcción del proyecto, por el cual, estos resultados han determinado que los depósitos del sistema de deducciones incide negativamente en el flujo de ingresos de la empresa inmobiliaria Ica. Urbana S.A.C.,

a) debido a que los depósitos del sistema de detracciones reducen mucho más el ingreso recibido por cada cuota, es decir, comprime más la liquidez de la empresa.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015, debido a que según la prueba estadística Ji^2 y el pvalor es 0,004 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

SEGUNDA

Existe variación significativa del nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015, pvalor es 0,005 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

TERCERA

Existe variación significativa del indicador de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015, pvalor es 0,002 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

CUARTA

Existe variación significativa del indicador de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015, pvalor es 0,026 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

QUINTA

Existe variación significativa del indicador de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015, pvalor es 0,005 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Llevar un control de todas las operaciones sujetas al SPOT para de esta forma tener conocimiento si se están haciendo los depósitos correspondientes en el momento oportuno.

SEGUNDA

Solicitar a la SUNAT, cumplan eficientemente la función de orientación, así como promover la utilización de más medios de comunicación y ser específicos en sus normas, los cuales lleguen a todos los contribuyentes y sea de fácil aplicación y mayor entendimiento.

TERCERA

Promover que las empresas de transportes desarrollen un adecuado planeamiento tributario, para evitar contingencias fiscales, en cuanto a la detracción.

CUARTA

Promover que las empresas de transportes desarrollen un adecuado planeamiento financiero, para evitar riesgos financieros, en cuanto al control de la liquidez.

QUINTA

Reducir las sanciones impuestas en el Sistema de Detracciones, debido a que son muy drásticas al momento de su aplicación, las cuales consisten en el desconocimiento del crédito fiscal, generando una multa tipificada en el Código Tributario, y además una multa del 100% por las detracciones que se dejaron de depositar a cuenta del proveedor del servicio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, H. (2013). Gestion de cuentas por cobrar y su incidencia en la liquidez de la empresa contratista corporacion petrolera SAC AÑO 2012 (Tesis de grado). Lima: Universidad San Martin de Porres.
- Aliaga , C. (1999). Manual de matemática financiera: texto, problemas y casos, 4ta edición . Lima: Universidad del pacífico.
- Alva Mateucci, M.,Garcia Quispe,J.,Rios Correa, M.& Flores Gallegos,J. (2013). Sistema de Detracciones, Retenciones y Percepciones procesos recaudatorios del IGV. Lima: Pacifico Editores SAC.
- Alva, E. (2010). El regimen de los pagos adelantados del impuesto general a las ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plastico en el departamento de Lima durante los años 2007-2008. Lima: Universidad Mayor de San Marcos.
- Alvarez, M. & Dionicio, R. . (2008). Influencia de la aplicacion del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situacion economica y financiera de empresa Transialdir SAC en el periodo 2006-2007 (tesis para optar el titulo de contador publico). Piura: Universidad nacional de Piura.
- Arancibia, C. M. (2012). Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Bravo, J. (2003). Fundamentos de Derecho Tributario. Lima: Palestra Editores.
- Calero, O. (2016). El sistema de detracciones (SPOT) y su incidencia en la liquidez de la empresa inmobiliaria ICA Urbana S.A.C., año 2014. (tesis de grado), de la Universidad Nacional del Callao.
- Castro, P. (2013). El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoria Comercial y Transportes SAC de trujillo (Tesis de grado). Trujillo: Universidad nacional de Trujillo.
- Centro de Estudios Fiscales. (2013). Introducción a la Teoría General de la Tributación. Quito: Centro de Estudios Fiscales.
- Cerdán, D. (2015). Análisis del Sistema de Detracciones y su Incidencia en el valor Referencial como Mecanismo para Combatir la Informalidad en el Sector

Transporte de Carga por Carretera - LAMBAYEQUE – 2013. (Tesis de grado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

- Chávez, M. (2016). Impacto Del Sistema De Pago De Detracción Del IGV en la Liquidez de La Empresa El Portillo SRL de la Región Moquegua, 2013. (Tesis de Grado). Universidad José Carlos Mariátegui - de Moquegua.
- CreceNegocios. (25 de 09 de 2012). Acerca de nosotros: Crecenegocios. Recuperado el 28 de 09 de 2014, de sitio web de Crecenegocios: <http://www.crecenegocios.com/persona-natural-y-persona-juridica/>
- Cruzado, E. (2011). El Sistema Tributario Peruano y propuestas de reforma. Lima: DIDP - Departamento de Investigación y documentación parlamentaria.
- El sistema tributario - Apuntes Tributarios. (02 de Octubre de 2012). Acerca de nosotros: Peruavian World. Recuperado el 01 de Octubre de 2014, de sitio web de Peruavian World: <http://www.peruvianworld.net>
- Enciso, E.; Herrera, D. y Herrera, D. (2016). El Sistema de detracción del IGV y su incidencia en la liquidez de la empresa de servicios BB Tecnología Industrial S.A.C., en el periodo 2014”. (Tesis de grado). Universidad Nacional del Callao
- Flores, J. (2013). Contabilidad para la gerencia. Lima: Pacifico Editores SAC.
- Gutierrez, A. (2011). Derecho Fiscal. Recuperado el 30 de Abril de 2014, de <http://afglderechofiscal.blogspot.com/2011/09/quinto-capitulo.html>
- Hernandez, R., Fernandez, C. & Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. Mexico: McGrawHill.
- Iglesias, C. (2000). Dogmática General de la Tributación. Derecho Tributario. Lima: Gaceta Jurídica. Primera Edición.
- Informativo Caballero Bustamante . (2007). Manual Tributario 2007. Lima, Peru.
- Jurista Editores. (2010). Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF. Lima: Jurista editores.
- Machaca (2015). El Sistema De Detracciones del Impuesto General a las Ventas y su Incidencia en la Situación Financiera de las Empresas de Transportes Turísticas de la Ciudad de Puno. (Tesis de grado), de la Universidad Nacional del Altiplano. El autor concluye en lo siguiente:

- Orientacion Tributaria. (s.f.). Sunat. Recuperado el 15 de Noviembre de 2016, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/acciones-de-fiscalizacion/3121-procedimiento-de-fiscalizacion-personas>
- Picón, J. (2011). Una mirada al sistema de detracciones tributarias. Actualidad Empresarial .
- Portal Sunat. (2015). Marco teorico Detraccion , definicion de terminos basicos y marco legal. Peru.
- Revista Actualidad Empresarial. (2011). Manual de tributacion sectorial. Staff tributario de la Actualidad empresarial .
- Robles, C. (2005). Los principios Constitucionales Tributarios. Lima: Revista Actualidad Empresarial - Primera Quincena.
- Romero , J. (2002). Contabilidad Superior .
- Ruiz de Castilla, F. (2012). Sistema tributario Peruano Disponible en internet. Recuperado el 17 de Abril de 2016, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2008/02/07/sistema-tributario-peruano/>
- Salkind, N. (1999). Métodos de Investigación. Mexico: Prentice Hall.
- SUNAT. (2016). Legislacion Tributaria.
- Sunat. (s.f.). sunat. Recuperado el 18 de abril de 2016, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3139-01-detracciones-empresas>
- Valencia. (2009). Hacia la eliminación de inequidades en el sistema tributario: propuestas para una reforma tributaria integral con equidad. Lima: UNMSM.
- Velasquez, J. (1997). Derecho Tributario Moderno. Lima: Editora Grijley .Primera Edición.
- Villegas, H. (1998). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Buenos Aires: Astrea.

NORMAS

- Decreto Supremo N°. 135-99-EF
- Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF
- Decreto Supremo N°. 179-2004-EF
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta
- Decreto Supremo N°. 122-94-EF
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
- Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977
- Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE
- Decreto Supremo N° 011-2002-PRODUCE
- R. M. N° 070-2003-PRODUCE
- El Decreto Legislativo No. 771, vigente desde enero de 1994, es denominado como la “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”.
- Ley N° 28053, por el poder ejecutivo (SPOT - D.Leg. N° 940) y las retenciones dispuestas por la SUNAT Res. N° 037-2002-SUNAT

ANEXOS

Instrumento de medición

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

Guía de análisis documental

**SISTEMA DE DETRACCIONES Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE
DE CARGA FLORES HNOS. – TACNA, 2014-2015**

**Elaborado por:
EDUARDO JOSÉ VÁSQUEZ CHINO**

TACNA – PERÚ

2017

Guía de análisis documental

Objetivo: La presente guía de análisis tiene la finalidad analizar

Fecha:

Hora:

Lugar:

Fuente documentaria: Estados financieros 2014 y 2015

Instrucciones: La presente guía de análisis documental se deberá considerar base legal y normativa vigente relacionada del SPOT

Análisis de los registros de liquidez mensual años 2014 y 2015

Meses	Liquidez 2014	Liquidez 2015
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Setiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Análisis de los ratios financieros de liquidez: Liquidez general, mensual años 2014 y 2015

Meses	Liquidez 2014	Liquidez 2015
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Setiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Análisis de los ratios financieros de liquidez: Prueba ácida, mensual años 2014 y 2015

Meses	Liquidez 2014	Liquidez 2015
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Setiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Análisis de los ratios financieros de liquidez: Prueba defensiva, mensual años 2014 y 2015

Meses	Liquidez 2014	Liquidez 2015
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Setiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Análisis de los ratios financieros de liquidez: capital de trabajo, mensual años 2014 y 2015

Meses	Liquidez 2014	Liquidez 2015
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Setiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
<p>Problema General</p> <p>¿Existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>a) ¿Existe variación significativa entre el nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015?.</p> <p>b) ¿Existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015?.</p> <p>c) ¿Existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015?.</p> <p>d) ¿Existe variación significativa entre el nivel de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015?.</p>	<p>Objetivo principal</p> <p>Determinar si existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.</p> <p>Objetivos secundarios</p> <p>a) Determinar si existe variación significativa entre el nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.</p> <p>b) Establecer si existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.</p> <p>c) Determinar si existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.</p> <p>d) Establecer si existe variación significativa entre el nivel de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.</p>	<p>Hipótesis principal</p> <p>Existe variación significativa entre el nivel de liquidez sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.</p> <p>Hipótesis secundarias</p> <p>a) Existe variación significativa entre el nivel de liquidez general sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.</p> <p>b) Existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba ácida sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.</p> <p>c) Existe variación significativa entre el nivel de liquidez prueba defensiva sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015..</p> <p>d) Existe variación significativa entre el nivel de liquidez capital de trabajo sin y con la aplicación del SPOT en la empresa de transporte de carga Flores Hnos. en la ciudad de Tacna, años 2014 y 2015.</p>

